

A 40 años de la Guerra de Malvinas: una mirada diferente

Marcos Pablo Moloeznik - José Gabriel Paz
(Coordinadores)

Escuela Nacional
de Inteligencia

Agencia Federal
de Inteligencia



Argentina

Edición de la obra

Escuela Nacional de Inteligencia

Moloeznik, Marcos Pablo

A 40 años de la Guerra de Malvinas : una mirada diferente / Marcos Pablo Moloeznik ; José Gabriel Paz ; Coordinación general de José Gabriel Paz ; Marcos Pablo Moloeznik. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Escuela Nacional de Inteligencia, 2022.

576 p. ; 24 x 17 cm.

ISBN 978-987-20765-2-8

1. Guerra de Malvinas. 2. Islas Malvinas. 3. Estrategias Militares. I. Paz, José Gabriel. II. Título.
CDD 997.11

ISBN 978-987-20765-2-8

Se permite la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública de la presente obra, o la transmisión por cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros métodos, siempre y cuando se reconozca la autoría de la obra original, haciendo expresa referencia a la fuente. La responsabilidad sobre el contenido es exclusivamente de los autores y traductores. Todas las declaraciones de hecho, opinión o análisis expresadas en cada artículo del presente libro, son exclusivamente atribuidas a su autor y no representan la opinión oficial de su país o de sus agencias, ni las del Gobierno argentino. Todas las contribuciones fueron sometidas a doble dictamen ciego para garantizar la originalidad, rigurosidad y calidad de los trabajos que integran el libro.

CAPÍTULO XXI

La Guerra de Malvinas a la luz del derecho internacional humanitario

Matteo Fornari
(Italia)

Se trató de un conflicto armado que ha pasado a la historia como la Guerra de Malvinas (*Falklands* para los ingleses), que duró setenta y cuatro días y finalizó el 14 de junio de 1982 con la rendición de Argentina, que devolvió las islas al control británico. En realidad, sería más correcto denominar a este conflicto armado como “guerra del Atlántico Sur”, ya que las operaciones bélicas entre la Argentina y el Reino Unido se desarrollaron no sólo en las Islas Malvinas, sino también en las Islas Georgias del Sur (ubicadas a unos 1.400 km al este-sureste de las Islas Malvinas).

1. Conflicto armado de carácter internacional

El conflicto armado del Atlántico Sur fue breve pero intenso: vio enfrentados a unos quince mil combatientes argentinos y a unos veinte mil quinientos británicos.¹ Se trató de un conflicto armado típicamente de carácter internacional (CAI en la nomenclatura del Derecho Internacional Humanitario), que afectó a múltiples ámbitos del Derecho Internacional y, en particular, del Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA). La conducción de hostilidades puso de manifiesto el recurso a medidas bélicas como las zonas de exclusión marítimas que, por una parte, tuvieron el mérito de localizar y limitar geográficamente la zona de conflicto, pero por otra, interfirieron con la libertad de navegación de terceros países. Otras cuestiones particularmente interesantes del conflicto armado de las Malvinas fueron las relativas al tratamiento de los prisioneros de guerra y el papel fundamental desempeñado por los buques hospitales para la asistencia prestada a los soldados heridos y a los naufragos.

1 Por parte argentina, actuaron 10.100 soldados del Ejército, 3.421 de la Armada, 1.069 de la Fuerza Aérea, 216 aviones y 38 barcos; por parte británica 10.700 soldados del Ejército, 13.000 de la *Royal Navy*, 6.000 de la *Royal Air Force* (RAF), 117 aviones y 111 buques; de conformidad con *Guerra de las Malvinas*; en: https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_las_Malvinas

Pero antes de entrar en el análisis, hay que tener en cuenta el principio básico según el cual las reglas del derecho de los conflictos armados (DIH – DICA) deben ser respetadas por todas las partes en conflicto, independientemente de que una de ellas haya provocado el estallido de las hostilidades o haya recurrido en primer lugar al uso de la fuerza armada, en violación del *jus ad bellum*. Se trata del llamado principio de igualdad de los beligerantes, basado en la consideración de que el *jus ad bellum* (el recurso a la fuerza armada) y el *jus in bello* (cómo y dentro de qué límites utilizar la fuerza armada en un conflicto) son dos ramas del derecho internacional totalmente independientes entre sí.

Si el objetivo del DIH es mitigar los excesos de la guerra y proteger a los no combatientes o a los que dejan de participar en las hostilidades (como los soldados heridos o prisioneros), el respeto del *jus in bello* no depende del *jus ad bellum*, es decir del tipo de conflicto o de la posible responsabilidad de una parte beligerante. Por regla general, las normas de carácter humanitario deben ser por definición absolutas, porque su objetivo es garantizar la protección idéntica a todas las personas implicadas de una u otra manera en las hostilidades, sin perjuicio de las posibles responsabilidades del Estado al que pertenezcan.² Por ende, por lo que respecta el conflicto entre la Argentina y el Reino Unido, el hecho de que ambas partes en conflicto hayan invocado el derecho a la legítima defensa para justificar el recurso a la fuerza armada,³ no justifica posibles violaciones del DIH.

Dicho esto, debe tenerse en cuenta que, durante el conflicto de las Malvinas, la Argentina y el Reino Unido aun no eran partes del Protocolo I de 1977 sobre los conflictos de carácter internacional⁴; pero sí eran partes de los Convenios de Ginebra de 1949⁵ y, por supuesto, estaban sujetos a las normas consuetudinarias del DIH.

2 Sobre la relación entre *jus ad bellum* y *jus in bello*; véase Greenwood (1983). "The Relationship between *Jus ad Bellum* and *Jus in bello*". *Review of International Studies*, págs. 221 y ss.; Orakhelasvili (2007). "Overlap and Convergence: The Interaction between *Jus ad bellum* and *Jus in bello*". *Journal of Conflict and Security Law*, págs. 163 y ss.; Sassoli (2007). *Jus ad bellum* and *Jus in bello*. The Separation between the Legality of the Use of Force and Humanitarian Rules to Be Respected in Warfare: Crucial or Outdated?; en Schmitt, Pejic (eds.), *International Law and Armed Conflict: Exploring the Faultlines. Essays in Honour of Yoram Dinstein*, Leiden, págs. 241 y ss.; Sloane (2009). "The Cost of Conflation: Preserving the Dualism of *Jus ad Bellum* and *Jus in Bello* in the Contemporary Law of War", en *Yale Journal of International Law*, págs. 47 ss.

3 UN Doc. S/PV.2345, 1 de abril de 1982; para. 65; UN Doc. S/PV.2346, 2 de abril de 1982, para. 12; UN Doc. S/PV.2350, 3 de abril de 1982, para. 22; UN Doc. S/PV.2368, 26 de mayo de 1982, para. 11, 110

4 El Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977, entró en vigor a escala internacional el 7 de diciembre de 1978. Argentina ratificó el Protocolo I el 26 de noviembre de 1986 y el Reino Unido el 28 de enero de 1998. <https://ihl-databases.icrc.org/ihl>.

5 Argentina ratificó los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 el 18 de septiembre de 1956, el Reino Unido el 23 de septiembre de 1957: *Ibidem*.

El comienzo del conflicto armado anglo-argentino por la soberanía sobre las Islas Malvinas se remonta generalmente al 2 de abril de 1982, con el desembarco de las fuerzas armadas argentinas en la Bahía de York y la sucesiva ocupación de la capital, *Port Stanley* rebautizada Puerto Argentino, en el marco del denominado operativo Rosario. Los enfrentamientos armados causaron un muerto y dos heridos entre los argentinos. El mismo día se llegó a un acuerdo de alto el fuego; el gobernador británico abandonó las islas y ochenta y seis personas, entre funcionarios y militares británicos, fueron evacuados para ser repatriados.⁶ Al día siguiente las fuerzas argentinas –en el marco de la operación Georgias– ocupaban también las Islas Georgias del Sur,⁷ conquistando la capital de la isla, *Grytviken*, y haciendo prisioneros a veintidós infantes de marina británicos.⁸

Si a primera vista parece claro que el conflicto armado comenzó en esta fecha, con la primera acción armada de la Argentina, sin embargo, cabrían llevarse a cabo algunas consideraciones. Por una parte, en efecto, la guerra parece haber comenzado con el desembarco de las fuerzas argentinas en las islas, con una acción definida por las Naciones Unidas (ONU) –y por varios Estados⁹– como “invasión”. Por ejemplo, con la resolución 502 (1982)¹⁰, del 3 de abril de 1982, el

6 Pero las señales del inicio de la crisis se pueden registrar el 18 de marzo anterior cuando, desde un buque de apoyo de la Armada Argentina (ARA), un grupo de obreros desembarcó en la isla de San Pedro, en la Georgia Austral (en ese momento, una dependencia de las Islas Malvinas). Enviados para recuperar materiales metálicos (chatarra) de una base ballenera obsoleta, los obreros izaban en la isla la bandera argentina. A raíz de esta acción, la *Royal Navy* enviaba al Atlántico meridional al patrullero antártico HMS *Endurance* con dos helicópteros a bordo y un contingente de *Royal Marines*, mientras que la ARA enviaba a la zona el rompehielos ARA Bahía Paraíso para recuperar a los obreros, seguido inmediatamente por una fuerza naval compuesta por el portaaviones ARA 25 de Mayo, los destructores ARA Hércules y ARA Santísima Trinidad y las fragatas ARA Drummond y ARA Granville. En respuesta, el Reino Unido enviaba dos submarinos nucleares. Véase; Chant (2001). *Air War in the Falklands 1982*, Oxford, págs. 11 y ss.; Landaburu (1988). *La Guerra de las Malvinas*, Buenos Aires, págs. 121 y ss.; Anderson (2002). *The Falklands War 1982*, Oxford, págs. 15 y ss.; Boyce (2005). *The Falklands War*, New York, págs. 29 y ss.

7 Boyce (2005). *The Falklands War*, New York, pág. 40.

8 Errecaborde, “El sacrificio heroico de la ARA Guerrico”. <https://web.archive.org/web/20140814162917/http://www.soldadosdigital.com/2011/malvinas/malvinas27-04-11.html#>; Alfonso (2012). “La corbeta ARA Guerrico y el conflicto austral Grytviken –Georgias del sur–, el “ataque frustrado” y el control del mar”, *Boletín del Centro Naval*, No. 832, enero/abril, págs. 49 ss. <https://www.centronaval.org.ar/boletin/BCN832/832-ALFONSO.pdf>

9 Véanse las declaraciones en Consejo de Seguridad de Francia (“Argentina utilizó... la fuerza armada para invadir las Islas Falkland”: UN Doc. S/PV.2349, 2 de abril de 1982, para. 6); Irlanda (“Argentina, mediante una acción armada de sus fuerzas militares y navales, se apoderó de las islas en disputa”, llevando a cabo una “ocupación por la fuerza de las islas en disputa”: *Ibidem*, para. 14 y 17); Australia (“fuerzas armadas de la República Argentina han invadido las Islas Falkland”: *Ibidem*, para. 21); Canadá (“ataque y ocupación armada de las Islas Falkland”: *Ibidem*, para. 27); Nueva Zelanda (“invasión de las Islas Falkland por las fuerzas armadas argentinas”: *Ibidem*, para. 33). Por supuesto, el representante del Reino Unido ante el Consejo de Seguridad de la ONU calificó la acción como “una invasión masiva de la Argentina a las Islas Malvinas”, un “acto de utilización abierta de la fuerza armada” (UN Doc. S/PV.2346, 2 de abril de 1982, para. 5).

10 Resolución aprobada por diez votos a favor, una abstención (Panamá), cuatro en contra (China, España, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Sobre la acción del Consejo de Seguridad de la ONU

Consejo de Seguridad de la ONU declaró “que existía] un quebrantamiento de la paz en la región de las Islas Malvinas (*Falkland Islands*)”,¹¹ causado por “una invasión por fuerzas armadas de la Argentina el 2 de abril de 1982”; y en el mismo Consejo de Seguridad se subrayó la necesidad de “la cesación inmediata de todas las hostilidades” -¹²

Cabe tener en cuenta que, como definido por la Asamblea General de las ONU, “[l]a invasión o el ataque por fuerzas armadas...o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque...mediante el uso de la fuerza” se califica como acto de agresión¹³; es decir, una situación tan grave que provocaría, natural y automáticamente, el estallido de un conflicto armado. Además, que se pueda hablar de conflicto armado ya el 2 de abril, parece confirmado por lo previsto en el artículo 2 común de los Convenios de Ginebra de 1949, según el cual las normas humanitarias se aplican “en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar”; y la conquista de Port Stanley/ Puerto Argentino no encontró prácticamente ninguna resistencia por parte de las fuerzas británicas ahí acantonadas.

Otro aspecto de la cuestión podría hacer pensar que ya en los primeros días de abril, un conflicto armado había surgido entre Argentina y Reino Unido. El 7 de abril el Reino Unido anunciaba su intención de establecer en torno a las Islas Malvinas una zona de exclusión marítima¹⁴, a la sazón, un instituto típico de la guerra marítima. Lo que podría sugerir que este país ya se consideraba en estos días en guerra con Argentina.

Ahora bien, otras consideraciones podrían sugerir que, en realidad, un conflicto armado entre Argentina y Reino Unido no surgió inmediatamente con el desembarco de las fuerzas argentinas, y ni siquiera con la ocupación total de las islas. Esto se puede deducir del hecho de que, a pesar del uso de la fuerza armada por parte de Argentina, en esta primera fase ambas partes se declararon dispues-

en la crisis de las Falkland/Malvinas, véase Cataldi (1984). Il ruolo del Consiglio di Sicurezza delle Nazioni Unite rispetto al conflitto armato; en Ronzitti (a cura di), *La questione delle Falkland/Malvinas nel diritto internazionale*, Milano, págs. 269 y ss.

11 La Resolución 502 (1982) se limitó a calificar la ocupación de las Islas Falklands/Malvinas de “simple” quebrantamiento de la paz, aunque tal vez hubiera sido más correcto definir el acto *de por sí* como acto de agresión. Por otra parte, el Consejo de Seguridad de la ONU en otras ocasiones se ha limitado a determinar una “simple” violación de la paz como consecuencia de una invasión. Véase la Resolución 660 (1990), 2 de agosto de 1990, adoptada tras la invasión de Kuwait por Iraq. Al establecer una violación de la paz, la resolución 502 (1982) se basaría en el Capítulo VII de la Carta, tal como fue destacado por los delegados británico y español: UN Doc. para. 196 y 200.

12 Declaración de Nueva Zelanda: UN Doc. S/PV.2349, 2 de abril de 1982, para. 35.

13 Resolución 3314 (XXIX), 14 de diciembre de 1974 (Anexo, art. 3).

14 Véase *infra*, para. 3.

tas a resolver el conflicto por medios pacíficos. El mismo 2 de abril, el delegado argentino en Consejo de Seguridad de la ONU declaró que Argentina iba ajustar “su acción a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y haría todos sus esfuerzos para llegar a una solución justa y pacífica”¹⁵ (al tiempo que afirmó que “todo [sería] negociable menos la soberanía. [Serían] negociables los intereses de los habitantes de las Malvinas y los del propio Reino Unido; la soberanía de las islas, no”¹⁶); así como el ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Nicanor Costa Méndez, interviniendo en el mismo Consejo de Seguridad, confirmó “el espíritu de conciliación y la firme voluntad de [los] Gobiernos argentinos de buscar por vías pacíficas una solución al diferendo con el Reino Unido”.¹⁷

Aunque enviaba sus fuerzas navales al Pacífico del Sur, el Reino Unido también expresó su voluntad de resolver pacíficamente la disputa. El 3 de abril de 1982, la primer ministro, Margaret Thatcher, declaró en la *House of Commons* que el Gobierno británico decidió enviar sus buques de guerra a las islas, pero al mismo tiempo esperaba que los esfuerzos diplomáticos tuvieran éxito;¹⁸ y el 14 de abril confirmó que su país estaba buscando una solución pacífica con esfuerzos diplomáticos, gracias también a la mediación del secretario de Estado de los Estados Unidos, Alexander Haig.¹⁹ Por ende, parece que en esta primera fase, el Reino Unido utilizó el envío de sus propias fuerzas armadas (la *Joint Task Force 317*) como demostración de fuerza, sin intención de utilizarlas: su intervención, subordinada al proceso diplomático en curso, se ordenaría sólo como último medio para recuperar las islas.²⁰ Esto parece claro también por lo declarado por el

15 UN Doc. S/PV.2346, 2 de abril de 1982, para. 15.

16 *Ibidem*, para. 16.

17 UN Doc. S/PV.2350, 3 de abril de 1982, para. 36. 44. El ministro continuó su intervención declarando que lo que interesaba a Argentina era “negociar diplomáticamente... todas las diferencias que [la] separa[ban] del Reino Unido, excepto la soberanía, que no es negociable”: *Ibidem*, para. 44.

18 “The Government have now decided that a large task force will sail as soon as all preparations are complete. HMS “Invincible” will be in the lead and will leave port on Monday. I stress that I cannot foretell what orders the task force will receive as it proceeds. That will depend on the situation at the time. Meanwhile, we hope that our continuing diplomatic efforts, helped by our many friends, will meet with success”; ver, <https://api.parliament.uk/historic-hansard/commons/1982/apr/03/falkland-islands>

19 “[W]e seek a peaceful solution by diplomatic effort. This, too, is in accordance with the Security Council resolution. In this approach we have been helped by the widespread disapproval of the use of force which the Argentine aggression has aroused across the world, and also by the tireless efforts of Secretary of State Haig, who has now paid two visits to this country and one to Buenos Aires”. <https://api.parliament.uk/historic-hansard/commons/1982/apr/14/falkland-islands>.

20 Como fue destacado por la primera ministra británica, la estrategia del Reino Unido para la recuperación de las islas se centraba en tres directivas: una diplomática, una militar y una económica (esta última consistente en un embargo de armas, de bienes económicos con el apoyo de los demás miembros de la Comunidad Europea, y en la congelación de todos los activos financieros argentinos en el Reino Unido). <https://api.parliament.uk/historic-hansard/commons/1982/apr/14/falkland-island>.

ministro de relaciones exteriores del Reino Unido, Francis Pym, quien expresamente dijo que en aquel momento los dos países no estaban en estado de guerra, al menos hasta que las fuerzas británicas llegaran al Atlántico del Sur y el proceso diplomático no hubiera dado un resultado positivo.²¹ Por lo tanto, parece que, de hecho, aun no existía en ambas partes el *animus belligerandi*, es a decir la voluntad y la intención de emprender una guerra.

El 30 de abril, el secretario de Estado de Estados Unidos anunciaba que las negociaciones no habían logrado una solución pacífica,²² y el día siguiente comenzaban las hostilidades en las Islas Malvinas, con un bombardeo por aviones británicos del aeropuerto de Puerto Argentino (*Operación Black Buck*).²³ La pista del aeropuerto era un blanco legítimo, ya que era fundamental para hacer llegar ayuda y apoyo logístico a la guarnición argentina presente en la capital de las islas. En este sentido, no hay duda de la legitimidad de estos ataques: como se puso de relieve, en 1982 la Argentina y el Reino Unido no eran partes en el Protocolo I de 1977, pero la definición de objetivo militar prevista en el artículo 52 se aplicaba bien a la pista del aeropuerto: aquel objeto “que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuy[a] eficazmente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida”.

El ataque al aeropuerto por aviones británicos provocaba la salida de aviones de caza de la fuerza aérea argentina para interceptarlos. Estos primeros combates aire-aire determinarían el inicio de lo que pasará a la historia como la Guerra de

21 “[W]e have despatched a large task force towards the South Atlantic. We are confident that it will be fully adequate for any action that may be required in exercise of our undoubted right of self-defence under the United Nations’ charter. While no formal state of war exists between this country and Argentina, we are fully entitled to take whatever measures may be necessary in the exercise of this right. This task force is an essential part of the means for attaining our objectives. It gives the strength from which to urge a settlement, and in the end it may only be strength that the regime in Argentina will understand. There will be time before the task force reaches the area to do everything possible to solve the problem without further fighting. We would much prefer a peaceful settlement”: <https://api.parliament.uk/historic-hansard/commons/1982/apr/07/falkland-islands>. Véase también la declaración de 29 de abril del ministro de Relaciones Exteriores. <https://api.parliament.uk/historic-hansard/commons/1982/apr/29/falkland-islands>

22 “Neither side could concede anything on the fundamental principle of sovereignty. Britain demanded a return to the status quo ante; Argentina insisted on recognition of the new status quo.”: Freedman (1982). “The War of the Falkland Islands”. *Foreign Affairs*, pág. 201; Boyce (2005). *The Falklands War*, New York, pág. 91; Freedman (2005), *The Official History of the Falklands Campaign*, Vol. II, London, New York, págs. 108 y ss. Por otra parte, el papel de los Estados Unidos en la mediación facilitada a las partes no ha estado exento de críticas; véase, Laucirica (2000). “Lessons from Failure: The Falklands/Malvinas Conflict”. *Seton Hall Journal of Diplomacy and International Relations*, pág. 87: “The U.S. involvement in the Falklands crisis reveals the negative impact of any mediation driven by national interest, and the disturbing role of a major superpower with multiple and contradictory alliance commitments in the international arena”.

23 Gambini (ed.) (1982). *Crónica documental de las Malvinas*, Buenos Aires, págs. 633 ss.; Boyce (2005) *The Falklands War*, New York, págs. 99 s.

las Malvinas (y, por ende, el inicio de la aplicabilidad del DIH en este conflicto armado). No obstante, se debe recordar que ya el 25 de abril las fuerzas armadas británicas reconquistaban las Islas Georgias del Sur con la *Operación Paraquet*. El mando militar del Reino Unido consideraba estratégicamente importante retomar el control de estas islas, porque podían ser utilizadas como base de partida de las fuerzas británicas enviadas a la reconquista de las Malvinas.²⁴

En este sentido, el conflicto armado entre la Argentina y el Reino Unido podría considerarse iniciado el 25 de abril de 1982; pero la cuestión no parece aun completamente aclarada, si se considera que el 5 de mayo –es decir después del comienzo de las operaciones militares británicas– el portavoz del gobierno británico sostuvo que aún no existía una situación de guerra entre los dos países, en cuanto las hostilidades estaban justificadas sobre la base del derecho de legítima defensa ex art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas.²⁵

De lo anterior, queda claro que la práctica de los Estados demuestra cómo no es fácil determinar con certeza jurídica el momento exacto del inicio de un conflicto armado. Se podría considerar que la Guerra de las Malvinas empezó el 1º de mayo (¿o el 25 de abril?); pero también antes de estas fechas el Reino Unido adoptó medidas relacionadas con un escenario bélico, como la zona de exclusión marítima alrededor de las islas y la ruptura de las relaciones diplomáticas con Argentina.

Dicho esto, el elemento relevante útil para establecer con cierto grado de certeza cuándo comienza una guerra resultaría el *animus belligerandi* de al menos una de las partes involucradas en la controversia; en este caso, la intención real y concreta de iniciar un conflicto armado resulta concretizada por el Reino Unido como consecuencia del fracaso de los esfuerzos diplomáticos para llegar a una solución pacífica de la crisis²⁶ (a pesar de la declaración antes citada del portavoz

24 Freedman (2005), Vol. II, págs. 188 y ss.

25 “Neither side has in the old-fashioned way declared war on the other... the majority of lawyers today take the view that we are not at war but that hostilities are being carried out under Article 51 in self-defence”: United Kingdom Materials on International Law 1982; *British Yearbook of International Law*, 1982, pág. 519.

26 Por supuesto, la incertidumbre sobre el comienzo de un conflicto armado no existe con una declaración formal de guerra, es decir un acto diplomático emitido por la autoridad competente con el que un Estado comunica a otro su intención (*animus belligerandi*) de entrar en guerra contra él. De la declaración de guerra se establece, pues, entre las partes un estado de guerra. La forma y las modalidades de la declaración de guerra fueron regulados por el Convenio III de La Haya de 1907 relativo a la apertura de las hostilidades. Instrumento jurídico que entra en vigor en 1910, en principio como partes 35 Estados, incluido el Reino Unido (Argentina no es parte). En teoría, el Convenio III aun estaría vigente, pero *de facto* puede considerarse que ha caído en desuso, frente también a la norma imperativa que prohíbe el uso de la fuerza para resolver las controversias internacionales (como es destacado por el artículo 2, para. 4, de la Carta de las Naciones Unidas). Además, la práctica de los Estados (partes y no partes al Convenio III de 1907) muestra que son numerosos los casos de guerras no declaradas oficialmente; por ejemplo, la guerra ruso-japonesa de 1904-1905; la guerra entre Italia y Etiopía de 1935-1936; la invasión de Polonia por Alemania en 1939; el ataque de Japón a los Estados Unidos

del gobierno británico del 5 de mayo, basada en la opinión de la mayoría de los juristas...).

Otro acontecimiento podría llevar a la conclusión de que a principios de mayo los dos países estaban en un estado de guerra. Se refiere al hundimiento del crucero ARA General Belgrano, ocurrido el 2 de mayo por obra del submarino a propulsión nuclear británico HMS Conqueror. El ataque al crucero se llevó a cabo 35 millas náuticas fuera de la Total Exclusion Zone (TEZ) y, además, se estaba alejando de las fuerzas británicas; está claro, por tanto, que el ARA General Belgrano no constituía una amenaza inminente para las fuerzas británicas. Pero, como en tiempo de guerra los medios militares del beligerante enemigo son un objetivo militar legítimo en cualquier lugar, su hundimiento se podría justificar legítimo si aquel día los dos países ya estaban en guerra. El mismo 2 de mayo, dos buques argentinos dedicados al servicio de patrulla costera, el ARA Comodoro Somellera y el ARA Alférez Sobral, enviados a Puerto Argentino para el rescate de pilotos eyectados de sus aeronaves, eran atacados por helicópteros equipados con misiles aire-superficie que, según fuentes británicas, hundían la segunda.²⁷

Finalmente, por lo que respecta al lado argentino, cabe recordar que el 26 de abril el ministro de relaciones exteriores de Argentina, Nicanor Costa Méndez, después de la reconquista de las Georgias del Sur por el Reino Unido el día anterior, declaró en una entrevista que su Estado estaba “técnicamente en guerra” con el Reino Unido.²⁸

2. De la zona de exclusión marítima a la zona de exclusión total

Los días siguientes a la ocupación de las Islas Malvinas, el Reino Unido adoptó en torno a las islas una zona de exclusión marítima (ZEM) de 200 millas náuticas de radio con centro en el sector central de las islas. La zona de exclusión marítima es un espacio marino donde, durante un conflicto bélico, un Estado beligerante limita o prohíbe el acceso a los buques no autorizados, que considera hostil y se reserva el derecho de atacarlos.

El 7 de abril, el ministro de la defensa del Reino Unido, John Nott, anunciaba en la *House of Commons* la institución de la ZEM, que entraría en vigor el 12 de

en 1941; la guerra entre Estados Unidos y Vietnam del Norte; la guerra de los Seis Días de 1967; la guerra Irán-Iraq de 1980-1988; la invasión de Kuwait por Irak en 1990; el reciente conflicto armado de 2020 entre Armenia y Azerbaiyán.

27 Venturini (1984). Jus in bello nel conflitto anglo-argentino, in Ronzitti (a cura di), *La questione delle Falkland/Malvinas nel diritto internazionale*, Milano, pág. 217. Según una comunicación de la Argentina enviada al Consejo de Seguridad de la ONU, el ataque al ARA Alférez Sobral no habría provocado su hundimiento, sino la muerte de 8 marineros y 6 heridos más: UN Doc. S/15057, 7 de mayo de 1982.

28 We Are Now at War, Says Mendez, *The Guardian*, 26 de abril de 1982, pág. 1.

abril y con la que las fuerzas navales del Reino Unido tratarían como hostiles a los buques de guerra y a las naves auxiliares argentinas interceptadas dentro de esta zona marítima; por ende, estos buques argentinos podían ser atacados.²⁹

El siguiente 23 de abril, el gobierno británico establecía “una zona de seguridad” en torno a las fuerzas navales británicas dirigidas al Atlántico Sur, con la que todo buque, sumergible o avión militar argentino que se acercaba a la *task force* hacia las islas sería considerado hostil.³⁰

Además, el 30 de abril el Reino Unido ampliaba la aplicación *ratione personae* de la ZEM, transformándola en una zona de exclusión total (ZET), con la que el Reino Unido hubiera considerado hostil y objeto de ataque cualquier buque o avión, tanto militar como civil, independientemente de su nacionalidad que, estando dentro de la zona sin autorización del Ministerio de Defensa británico, se considerara operante en apoyo de la Argentina y, por lo tanto, posible objeto de ataque.³¹

La creación de estas zonas de exclusión suscita alguna perplejidad desde la perspectiva del DIH, en particular por lo que respecta a la ZET.³² En tiempo de

29 Véase la comunicación del ministro de la Defensa del Reino Unido en la *House of Lords*. <https://api.parliament.uk/historic-hansard/commons/1982/apr/07/falkland-islands>: “on Monday 12 April 1982, a maritime exclusive zone will be established around the Falkland Islands. The outer limit of this zone is a circle of 200 nautical miles radius from... approximately the centre of the Falkland Islands... Any Argentine warships and Argentine naval auxiliaries found within this zone will be treated as hostile and are liable to be attacked by British forces”. El 8 de abril, la Embajada de Suiza en Argentina —representante del Reino Unido ante la Argentina durante el conflicto— transmitió la comunicación al Gobierno argentino: Silva (2007). *Diario de guerra del radar Malvinas*, Buenos Aires, pág. 77. El 12 de abril, la ZEM se hizo efectiva al llegar del submarino HMS Spartan, luego de once días de navegación desde su base en Escocia, a aguas próxima a Port Stanley/ Puerto Argentino: Amendolara (2007). “¡Hundan el portaaviones!”, *Boletín del Centro Naval*, N. 817, mayo/, pág. 236. www.centronaval.org.ar/boletin/BCN817/817amendolara.pdf. Como respuesta a la ZEM, el 9 de abril Argentina estableció una zona de doscientas millas de su costa y alrededor de las Islas Falkland/Malvinas: Goldie (1993). “Targeting Enemy Merchant Shipping: An Overview of Law and Practice”. *International Law Studies*, pág. 13

30 “[A]ny approach on (the) part of Argentine warships, submarines, naval auxiliaries or military aircraft which would amount to a threat to interfere with the mission of British forces in (the) South Atlantic would encounter the appropriate response”: reportado en Levie (1998). “The Falklands Crisis and the Laws of War”, *International Law Studies*, Vol. 70, pág. 204.

31 Véase la comunicación del secretario de la defensa del Reino Unido, John Nott; en la *House of Lords*. <https://api.parliament.uk/historic-hansard/written-answers/1982/apr/28/falkland-islands> “On 30th April 1982, a Total Exclusion Zone (TEZ) will be established around the Falkland Islands. The outer limit of this Zone is the same as for the Maritime Exclusion Zone established on Monday 12th April 1982... From the time indicated, the Exclusion Zone will apply not only to Argentine warships and Argentine naval auxiliaries but also to any other ship, whether naval or merchant vessel, which is operating in support of the illegal occupation of the Falkland Islands by Argentine forces. The Exclusion Zone will also apply to any aircraft, whether military or civil, which is operating in support of the illegal occupation. Any ship and any aircraft whether military or civil which is found within this Zone without due authority from the MOD in London will be regarded as operating in support of the illegal occupation and will therefore be regarded as hostile and will be liable to be attacked by British Forces”. La institución de la TEZ venía comunicada a las Naciones Unidas el 28 de abril: UN Doc. S/15006, 28 abril 1982.

32 Esta TEZ parece similar a las zonas de guerra declaradas por los beligerantes durante la I y la II Guerra

conflicto armado los beligerantes pueden restringir las libertades derivadas del principio de libre uso de alta mar (el área de mar cubierta por la ZET), pero no pueden excluirlas totalmente. La intención del Reino Unido de considerar objetivo militar también a los buques o aeronaves de otra nacionalidad –o sea neutrales– que navegaran sin autorización por esta zona no parece correcta ni ajustada a derecho: los neutrales pueden seguir ejerciendo sus derechos de navegación, pero deben soportar los derechos de guerra ejercidos por los contendientes, es decir, la visita para comprobar si el buque neutral transporta contrabando de guerra; y en este caso podría sufrir una intervención y arresto.

Este principio se aplica también a los buques mercantes de un beligerante, que no pueden ser atacados, sino que pueden ser visitados y, en su caso, capturados por buques de guerra enemigos (la propiedad del buque mercante y de la carga perteneciente al enemigo pasa al Estado de la captura, tras el debido juicio de las presas). Un buque mercante solo puede ser atacado en casos específicos, es decir cuando se niegue a detenerse, se resista activamente a la visita, navegue en convoy acompañado de buques de guerra o de aeronaves enemigos, mantenga actitudes hostiles (por ejemplo, intentar estrellar el buque o el submarino enemigo) o participe directamente en las hostilidades (por ejemplo, transmitir la posición del beligerante que proceda a su control).

Por lo tanto, subordinar al permiso del Reino Unido la navegación de barcos y aviones por la ZET no parece que pueda encontrar un fundamento jurídico, así que no parecen injustificadas las protestas de algunos países latinoamericanos y de la Unión Soviética contra la medida británica.³³ Como objetó Moscú, “[t]he British Government continues expanding the zone of combat operations in the Atlantic Ocean, arbitrarily proclaiming vast expanse of high seas closed to ships and aircraft of other countries. These actions clearly contradict the 1958 Convention on the High Seas and, consequently, are regarded by the Soviet side as unlawful”.³⁴ Hasta hoy parece que, por lo que respecta a estas zonas de guerra, el derecho internacional no contempla excepciones al principio de la libertad de los mares; mientras que se admite la posibilidad de excluir los

Mundial, con las que habían prohibido a los neutrales navegar en todas las aguas adyacentes a las costas de los países enemigos. En particular, una medida alemana de 17 de agosto de 1940 manifestaba la intención de utilizar la fuerza contra cualquier buque en la zona de operaciones en torno al Reino Unido: Venturini (1984), pág. 223; sobre la medida alemana, véase Miele (1970). *L'estraneità ai conflitti armati*, Vol. II, Padova, págs. 184 y ss.

33 Véase Ronzitt (2016). *Diritto internazionale dei conflitti armati*, Torino, págs. 287 y ss.

34 Reportado en Fenrick (1985). “Legal Aspects of the Falklands Naval Conflict”, *Military Law & Law of War Review*, pág. 251; Levie (1998), pág. 205. Véase las protestas de Panamá sobre la acción británica en una nota de 14 de abril de 1982 enviada al presidente del Consejo de Seguridad de la ONU, “en armonía con los países latinoamericanos”: UN Doc S/14978, 14 de abril de 1982.

buques de Estados ajenos al conflicto de un sector marino más restringido, en el que se desarrollan efectivamente las operaciones militares y en el que los Estados beligerantes, no garantizan el respecto de la seguridad de los buques extranjeros.³⁵

Además, suscita perplejidad el mecanismo previsto por la medida británica sobre la ZET, basado en una simple presunción que determina la consecuencia automática de considerar que un buque o un avión puede ser atacado sólo por su presencia en esta zona de mar. En otras palabras, no parece legítimo que la discriminación entre quién atacar y no atacar se atribuya, exclusiva y excluyentemente, a una autorización del Reino Unido. Parecería que el Reino Unido estableció la ZET porque temía que algunos barcos neutrales, en particular soviéticos, proporcionarían información sobre las fuerzas navales británicas a la Argentina; pero tal como fue concebida, la ZET representaba una amenaza para todas las naves neutrales presentes en la zona, no solo para las que recogían informaciones militares. En este sentido, la medida británica parecería ser una interferencia arbitraria en la libertad de navegación y de sobrevuelo de buques y aeronaves que no eran parte en el conflicto.³⁶ Del mismo modo, la Zona de guerra del Atlántico Sur, declarada por la Argentina el 11 de mayo,³⁷ daría la impresión de constituirse también en una interferencia arbitraria con el derecho de la navegación de los mercantes británicos ajenos al conflicto armado.³⁸

Cabe recordar que el Manual de Sanremo sobre el derecho internacional aplicable a los conflictos armados en el mar de 1994 –un instrumento que expone el actual derecho internacional aplicable a los conflictos armados, con normas que enuncian también la normativa jurídica vigente– establece que “[u]n beligerante no puede eximirse de las obligaciones que le impone el derecho internacional humanitario estableciendo zonas que podrían afectar de manera adversa a los usos legítimos de determinados espacios marítimos” (art. 105); y si un beligerante establece dicha zona, debe “tener debidamente en cuenta el derecho de los Estados neutrales a los usos legítimos de los mares” (art. 106)³⁹. Además, el Rei-

35 Venturini (1984) pág. 224; Tucker (1995). “The Law of War and Neutrality at Sea”, *International Law Studies*, págs. 299 y ss.

36 Fenrick, págs. 254 y ss.

37 UN Doc. S/15069, 11 mayo 1982: “La Junta Militar comunica que en razón de persistir Gran Bretaña en su actitud agresiva, la que se refleja entre otros actos en las restricciones que pretende imponer al tránsito marítimo argentino en el Atlántico Sur, y en uso del derecho de autodefensa que establece el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, ha dispuesto que todo buque de bandera inglesa que navegue en la zona precitada, con rumbo al área de operaciones, y/o constituya presumiblemente una amenaza para la seguridad nacional, sea considerado hostil y se actúe en consecuencia”.

38 Fenrick, pág. 256.

39 *Manual de guerra de los Estados Unidos Manual de Sanremo sobre el Derecho Internacional aplicable a*

no Unido basó la ZET en la Carta de las Naciones Unidas, alegando que “had the right to take whatever additional measures [that] may be needed in exercise of its inherent right of self-defense under Article 51 of the United Nations Charter”.⁴⁰ Pero las medidas adoptadas en legítima defensa no son ilimitadas y parecen demasiado amplias en la medida en que limiten los derechos de terceros ajenos al litigio entre la Argentina y el Reino Unido.

Dicho esto, en el aspecto práctico, la institución arbitraria de la ZET no planteó problemas particulares. Las fuerzas del Reino Unido evitaron atacar a los barcos o aviones neutrales; además, los buques mercantes argentinos sin autorización fueron simplemente obligados a salir de la ZET después de haber sido rodeadas por las fuerzas británicas. Sólo un buque pesquero argentino, el *Narwal*, fue atacado por un avión *Harrier* que causó un muerto y la evacuación del buque por la tripulación, posteriormente recogida por buques británicos. Pero esta acción parece justificada en cuanto a que el buque transmitía regularmente a las fuerzas armadas argentinas la ubicación de los buques de guerra británicos.⁴¹ Veinticinco años después del hundimiento del *Narwal*, el 2 de abril de 2007, el capitán del pesquero, Asterio Wagata, en un reportaje publicado por el diario *La Capital de Mar del Plata* confirmará que la armada argentina transformó el *Narwal* en un barco espía.⁴²

los Conflictos Armados en el Mar, 1994. www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/san-remo-manual-1994-5tdlgl.htm

40 Reportado en Leiner (1984). “Maritime Security Zones: Prohibited Yet Perpetuated”, *Virginia Journal of International Law*, pág. 991.

41 A las acusaciones argentinas de violación de las normas internacionales en materia de protección de los civiles, el Gobierno británico aportó pruebas de la actividad de espionaje del buque, confirmada por la presencia a bordo de un oficial de la armada argentina, con instrucciones por escrito sobre la recogida de información relativa a la *Task Force*: Venturini (1984), pág. 217; Tinkler (2017). “Understanding the Use of Zone and the Concept of Proportionality: Enduring Lessons from the Falklands War”, 13 December. www.ejiltalk.org/understanding-the-use-of-zones-and-the-concept-of-proportionality-enduring-lessons-from-the-falklands-war/

42 Como declarado por el Capitán Wagata: “Estuvimos unos cuantos días navegando, entrando y saliendo de la zona de exclusión, sin ver absolutamente nada. Después sí, cuando se acercó la flota inglesa empezamos a ver por medio del radar y a partir de ahí teníamos siempre un helicóptero sobrevolándonos. Nosotros andábamos muy cerca, estuvimos como 10 días, haciendo que pescábamos, preparábamos las redes, pero en realidad nosotros estábamos destinados a tareas de inteligencia... Cuando nosotros veíamos un barco de ellos, pasábamos el mensaje en clave. El portaaviones significa, creo acordarme, ‘abadejo’, o si decíamos ‘salmón’ era una corbeta y así con los submarinos, todo... Lo único que podíamos hacer era mirar e informar, mirar e informar... Previo al ataque del 9 de mayo nos visitaban todos los días o día por medio los helicópteros, y los aviones enemigos nos hacían señas para que nos fuéramos, pero nosotros éramos un pesquero”; un ataque, continuó el Capitán, “[e]staba dentro de las posibilidades, porque nosotros estábamos haciendo tareas de inteligencia, que es lo mismo que un espía. Sabíamos bien lo que estábamos haciendo”; y entre la tripulación estaba también un militar: “era un teniente de navío, Juan Carlos González Llanos. Él era el que pasaba los mensajes, estaba siempre vestido como uno de nosotros, pero cuando nos tomaron prisioneros bajaron los ingleses y lo separaron a él y le dijeron: “Usted es el teniente de navío González Llanos, ¿no? [...] Creo que los ingleses también hacían mucha inteligencia... Sabían todo de nosotros, hasta el nombre del militar que iba simulado entre los pescadores”: “El buque pesquero hundido por los ingleses. La historia revelada del *Narwal*”.

Se puede recordar que durante la guerra Irán-Irak (1980–1988), ambas partes atacaron petroleros neutrales, en particular Irak atacó buques cuyo cargamento de petróleo procedía de Irán. Estos ataques fueron condenados por el Consejo de Seguridad de la ONU, con resolución 582(1986);⁴³ esto demostraría que no se podría atacar a los buques mercantes neutrales, aunque transporten cargas que favorezcan el esfuerzo bélico del enemigo (en este caso Irán pudo continuar el esfuerzo bélico gracias a los ingresos procedentes de la venta de petróleo). Y el propio Reino Unido en esta ocasión criticó explícitamente la práctica de atacar a estos buques neutrales.⁴⁴

3. Consideraciones sobre los prisioneros de guerra

Una de las consecuencias de un conflicto armado internacional es la cuestión del tratamiento de los prisioneros de guerra (PdG), es decir aquellos militares pertenecientes a las fuerzas armadas regulares de un Estado, capturados por las fuerzas de un Estado enemigo durante el conflicto.

El instrumento de referencia que regula el tratamiento de los PdG es el III Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (ratificado tanto por Argentina como por el Reino Unido). En particular, la regla fundamental que un beligerante debería tener siempre presente (y respetar) es tratar humanamente a los PdG (art. 13 y 14 del III Convenio).⁴⁵ La razón de esta regla es evidente: los militares capturados son *hors de combat*, es decir que no

www.radarmalvinas.com.ar/relatos/narwal%20wagata%20traba.pdf

43 Resolución 582 (1986), 24 de febrero de 1986, con la que el Consejo deploró “la intensificación del conflicto, especialmente las incursiones territoriales, el bombardeo de centros de población puramente civiles y los ataques a barcos neutrales o aeronaves civiles, la violación del derecho humanitario internacional y demás leyes de los conflictos armados y, en particular, el empleo de armas químicas” (par. 2).

44 Véase la intervención del delegado de Reino Unido en Consejo de Seguridad, antes de la adopción de la resolución 582 (1986): “Continúan produciéndose ataques contra la marina mercante de Estados que no toman parte en las hostilidades, lo cual contraviene al derecho internacional e interfiere en la libertad de navegación (UN Doc. S/PV.2666, 24 de febrero de 1986, p. 21 s.).

45 Art. 13 – Trato humano a los prisioneros: “Los prisioneros de guerra deberán ser tratados humanamente en todas las circunstancias. Está prohibido y será considerado como infracción grave contra el presente Convenio, todo acto ilícito o toda omisión ilícita por parte de la Potencia detenedora, que comporte la muerte o ponga en grave peligro la salud de un prisionero de guerra en su poder. En particular, ningún prisionero de guerra podrá ser sometido a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos sea cual fuere su índole, que no se justifiquen por el tratamiento médico del prisionero concernido, y que no sean por su bien. Asimismo, los prisioneros de guerra deberán ser protegidos en todo tiempo, especialmente contra todo acto de violencia o de intimidación, contra los insultos y la curiosidad pública. Están prohibidas las medidas de represalia contra ellos”; art. 14 – Respeto a la persona de los prisioneros: “Los prisioneros de guerra tienen derecho, en todas las circunstancias, al respeto de su persona y de su honor. Las mujeres deben ser tratadas con todas las consideraciones debidas a su sexo y, en todo caso, se beneficiarán de un trato tan favorable como el que reciben los hombres. Los prisioneros de guerra conservarán su plena capacidad civil tal como era cuando fueron capturados. La Potencia detenedora no podrá limitar el ejercicio de esa capacidad, sea en su territorio sea fuera del mismo, más que en la medida requerida por el cautiverio”.

participan en las hostilidades y, por lo tanto, ya no contribuyen al esfuerzo bélico de su propio Estado; por lo tanto, no hay más razón para considerarlos enemigos activos que representan un peligro.

Además, la noción de PdG existe sólo en los conflictos de carácter internacional y se aplica sólo a los llamados combatientes legítimos, es decir los militares que formen parte de las fuerzas armadas regulares de un Estado.⁴⁶

En cuanto combatientes legítimos, los PdG no pueden ser juzgados o condenados por hechos o acciones bélicas realizadas durante las hostilidades, pero sí se los puede castigar por haber infringido el DIH (mientras que, en las situaciones de conflicto armado interno, los miembros de la oposición armada, si son capturados, no tienen derecho al estatuto de PdG y pueden ser condenados por haber tomado las armas, aunque se beneficien de las garantías fundamentales del individuo).

Por lo que respecta al conflicto de las Malvinas que es considerado un clásico ejemplo de conflicto armado internacional (CAI), todos los soldados argentinos prisioneros por las fuerzas británicas, fueron capturados a lo largo de las operaciones militares y sufrieron efectivamente el cautiverio; pero, en general el tratamiento de los prisioneros fue de acuerdo con las disposiciones convencionales, hasta el punto de que esta guerra fue definida como una “gentlemen’s war”.⁴⁷

El gran número de PdG argentinos puso en serios problemas logístico-organizativos al mando británico,⁴⁸ y tal vez esto también determinó el interés de las partes en conflicto para resolver rápidamente y sin problemas la cuestión del tratamiento de estos soldados y, sobre todo, la de su repatriación.

Tras la ocupación de las Islas Malvinas, las fuerzas armadas argentinas allí desplegadas ascendían a aproximadamente once mil soldados que, a medida que la contraofensiva británica avanzaba, se convertían en prisioneros. Desde hacía algo más de un siglo, desde que fuera librada la guerra de la Triple Alianza contra el presidente paraguayo Francisco Solano López, ningún argentino había sido

46 La figura del combatiente legítimo corresponde esencialmente a la de PdG. Según el art. 4 del III Convenio de Ginebra, “son prisioneros de guerra...las personas que, perteneciendo a una de las siguientes categorías, caigan en poder del enemigo: 1) los miembros de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto, así como los miembros de las milicias y de los cuerpos de voluntarios que formen parte de estas fuerzas armadas; 2) los miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes en conflicto...con tal de que estas milicias o estos cuerpos de voluntarios, incluidos estos movimientos de resistencia organizados, reúnan las siguientes condiciones: a) estar mandados por una persona que responda de sus subordinados; b) tener un signo distintivo fijo reconocible a distancia; c) llevar las armas a la vista; d) dirigir sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra”.

47 Levie (1998), pág. 209.

48 Venturini (1984), pág. 249.

prisionero de guerra de una potencia extranjera.⁴⁹ En este conflicto armado no faltaron casos de malos tratos de los prisioneros de guerra⁵⁰; por ende, no faltaba el temor, entre las fuerzas armadas y en la opinión pública argentina, de revivir también en este conflicto el sufrimiento y los malos tratos a los soldados argentinos capturados en esa guerra del siglo XIX.

Cabe insistir que, en general, el tratamiento de los prisioneros de guerra se ajustó a las disposiciones convencionales. Por ejemplo, tras el combate de Top Malo House, el 31 de mayo de 1982, una decena de comandos argentinos fue capturada por una brigada de los *Royal Marines*. El tratamiento de los PdG fue muy diferente de lo que se temía: inmediatamente después del combate, los heridos fueron conducidos en helicóptero a Puerto San Carlos, donde fueron tratados por los médicos británicos. Los heridos declararon que debieron su vida y recuperación a la rápida y eficiente intervención de estos médicos. En San Carlos se hallaban también muchos heridos ingleses en la batalla de Pradera del Ganso (*Goose Green*) (el primer gran enfrentamiento terrestre del conflicto, entre el 27 y 29 de mayo de 1982), pero como luego testificó uno de los combatientes argentinos capturados, el teniente primero Brun, los británicos “[n]o hacían selección por nacionalidad al entrar en el quirófano y un paracaidista que estaba en una camilla con las piernas quebradas nos acercó cigarrillos”.⁵¹ Por su parte, durante el combate de Top Malo House, el teniente primero Horacio Losito, después de haber sido herido en la cabeza y en la pierna, fue rescatado por un *Royal Marine*, y como testificó: “El inglés me ordenó “¡Up your hands!” (¡Arriba las manos!), pero al ver que no me podía mover, me sacó del pozo, me desarmó, paró la hemorragia con un torniquete y rápidamente me inyectó morfina en el muslo izquierdo. Mientras tanto, me preguntaba sobre la existencia de campos minados y a cada rato me decía “No problems, it’s the war”.⁵²

En algunos casos se ha sugerido que las disposiciones del III Convenio pudieron haber sido violadas. Por ejemplo, cuando los *Royal Marines* se rindieron en Puerto Argentino el 2 de abril, se les pidió que se acostaran en el suelo, mientras las fuerzas argentinas requisaban armas, y se sacaron fotografías de esta esce-

49 Ruiz Moreno (2016). *Comandos en acción*, Buenos Aires: Emecé, pág. 408.

50 El 18 julio de 1868 las tropas del coronel argentino Miguel Martínez de Hoz fueron emboscadas en Acayuazá por los paraguayos. El coronel y sesenta y cuatro de sus hombres encontraron la muerte; su segundo, Gaspar Campos, junto con otros treinta prisioneros, murieron semanas después debido a la dureza de la prisión: Díaz Gavier (2005). *En tres meses en Asunción. De la victoria de Tuyutí al desastre de Curupaytí*, Rosario, págs. 157 y ss.

51 Ruiz Moreno (2016), pág. 433.

52 Losito, “La gesta de Malvinas. Acciones comandos (el combate de Top Malo House)”. www.upmac.org.ar/wp-content/uploads/2017/03/El-Combate-de-Top-Malo-House.pdf

na. Estas fotografías fueron publicadas en varios periódicos y medios en todo el mundo. Se argumentó que la toma de dichas fotografías violaba el III Convenio, que exige que los PdG sean protegidos “contra los insultos y la curiosidad pública” (art. 13). Además, fue considerada como otra violación haber sido ultimado un PdG argentino, suboficial de la Marina, mientras aparentemente intentaba sabotear el submarino ARA Santa Fe capturado.⁵³ El Reino Unido instituyó inmediatamente un Tribunal de Investigación, tal como prevé el III Convenio (art. 121)⁵⁴ e informó al gobierno argentino del incidente a través del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Por lo que respecta al primer caso, ya que era imposible reconocer a los soldados en las fotos (además del hecho de que en todas las guerras se toman y publican cientos de fotos del momento de la rendición), se podría considerar que el III Convenio no fue violado. Mientras que, en el segundo caso, el gobierno argentino fue informado que el Tribunal de Investigación exoneró al guardia británico que mató al PdG argentino, y al parecer convencido de que se hizo justicia.⁵⁵

Otra situación que suscitó dudas sobre la correcta aplicación del III Convenio de Ginebra por el Reino Unido fue la utilización de PdG para la delimitación, o sea el señalamiento, de los campos de minas, dispersas en varios lugares de los combates terrestres. Como en todos los conflictos armados modernos, en las Islas Malvinas se utilizaron minas terrestres en gran profusión; la guerra dejó 117 campos minados –dispersos en una superficie total de 20 kilómetros cuadrados en los alrededores de Puerto Argentino, *Port Howard*, *Fox Bay* y *Goose Green*– que contenían aproximadamente 25.000 minas antipersonal y antitanques, 18.000 de las cuales fueron colocadas por Argentina. Cerca del 80% de las minas terrestres estaban escondidas bajo playas arenosas y turba que podían cambiar la posición de una mina y hacer más difícil su detección y remoción.⁵⁶ Por lo tanto, al final del conflicto armado su eliminación se convirtió en un problema importante.

53 Al ver al prisionero acercarse al submarino ARA Santa Fe, capturado e inmovilizado en el puerto de Grytviiken, el centinela abrió el fuego, no sabiendo que obedecía a una orden de un oficial británico: *Keesing's Contemporary Archives*, 1982, p. 315337.

54 Art. 121 – Prisioneros muertos o heridos en circunstancias especiales: “Toda muerte o toda herida grave de un prisionero de guerra, causada, o que haya sospecha de haber sido causada, por un centinela, por otro prisionero de guerra o por cualquier otra persona, así como todo fallecimiento cuya causa se ignore, será inmediatamente objeto de una investigación oficial por parte de la Potencia detenedora. Acerca de este asunto se informará inmediatamente a la Potencia protectora. Se recogerán las declaraciones de los testigos, especialmente las de los prisioneros de guerra; se remitirá a dicha Potencia un informe en el que éstas figuren. Si la investigación prueba la culpabilidad de una de varias personas, la Potencia detenedora tomará las oportunas medidas para incoar diligencias judiciales contra el responsable o los responsables”.

55 Levie (1998), pág. 210.

56 Macheme, R. (2001). “Landmines in the Sand: The Falkland Islands”, *Journal of Mine Action*, pág. 44.

El art. 9 del II Protocolo de Ginebra de 1980 sobre la prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos disponía que los beligerantes debían llevar un registro del emplazamiento de todos los campos de minas (para. 1), y que al cese de las hostilidades debían adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas, comprendida la utilización de esos registros, para proteger a la población civil de los efectos de los campos de minas (para. 2).⁵⁷

El art. 52 del III Convenio de Ginebra de 1949 considera “la recogida de minas...un trabajo peligroso” (para. 3)⁵⁸ y sólo se permite de forma voluntaria.⁵⁹ No obstante, el Reino Unido utilizó a PdG para la localización de los campos minados, pero las informaciones recogidas por el CICR a través de entrevistas directas con los prisioneros argentinos, permitió comprobar que las autoridades militares británicas respetaron la normativa internacional. En particular, resultó que los prisioneros argentinos del arma de ingenieros militares habían colaborado voluntariamente en las operaciones de delimitación de campos minados bajo la responsabilidad de oficiales británicos;⁶⁰ sin embargo, cuando ocurrió un accidente debido al peligro de estas operaciones, los británicos renunciaron a la colaboración de los PdG argentinos.⁶¹

Otro aspecto interesante sobre el tratamiento de los PdG es la cuestión de su repatriación. Por ambas partes se observó una especial celeridad en la repatriación de los PdG. Los *Royal Marines* capturados tanto en las Islas Malvinas y en las Georgias del Sur fueron repatriados casi inmediatamente por los argentinos,

57 Argentina y Reino Unido ratificarán, respectivamente en 1998 y 1999, el II Protocolo de Ginebra de 1980, tal como se modificó en 1996.

58 Art. 52 – Trabajos peligrosos o humillantes: “Si no es por propia voluntad, ningún prisionero de guerra podrá ser empleado en faenas insalubres o peligrosas. A ningún prisionero de guerra se asignarán trabajos que pueda considerarse que son humillantes para un miembro de las fuerzas armadas de la Potencia detenedora. La recogida de minas o de dispositivos análogos se considerará que es un trabajo peligroso”.

59 Durante los trabajos preparatorios que condujeron a la adopción del III Convenio de Ginebra, por sugerencia de Francia, la Conferencia decidió no impedir el empleo de prisioneros de guerra que se ofrecieran voluntariamente para ese trabajo, teniendo así en cuenta en cierta medida el interés de la población civil: Pictet (ed.) (1960). *III Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War. Commentary*, Geneva, pág. 276. Al contrario de lo previsto en el anterior Convenio de 1929 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, en el III Convenio no se aplica la prohibición absoluta de utilizar a los prisioneros para eliminar las minas. En los años siguientes a la Segunda Guerra Mundial, la población civil, especialmente en Francia, sufrió graves pérdidas por el estallido de minas residuales; por lo tanto, el requisito de la voluntariedad constituye el compromiso entre la propuesta de hacer lícito el trabajo de eliminación de minas por parte de los PdG para proteger a la población civil, y el de mantener una prohibición sin excepciones para garantizar la protección de estos prisioneros: véase Levie (1963) “The Employment of Prisoners of War”, *American Journal of International Law*, págs. 318 ss.; Levie (1977) *Prisoners of War in International Armed Conflict*, Newport, págs. 238 y ss.

60 Levie (1963), p. 210. Si se hubiera ordenado a los PdG argentinos eliminar las minas en Pradera del Ganso (*Goose Green*), esto hubiera sido una violación del III Convenio de Ginebra.

61 Junod (1990). “La protección de las víctimas del conflicto armado de las Islas Falkland/Malvinas (1982)”, Publicación CICR, 1° de septiembre. www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/junod-malvinas-reciclado2012.pdf

así como dos técnicos de la *Royal Air Force* capturados en el aeropuerto de Puerto Argentino. Por ejemplo, el 4 de abril, inmediatamente después de la conquista de las Georgias del Sur, los prisioneros británicos fueron embarcados de la ARA Bahía Paraíso, un buque de transporte polar y rompehielos que la Armada Argentina convirtió en buque hospital, y trasladados a Río Grande (en la costa oceánica de la Tierra del Fuego argentina); desde allí fueron enviados por avión a Baterías –la Base de Infantería de Marina en Puerto Belgrano–, donde permanecieron por 12 días (recibiendo atención médica) y luego fueron transportados por avión a Montevideo, llegando al Reino Unido el 20 de abril.⁶²

Del mismo modo, también las fuerzas británicas, después de haber hecho PdG, primero en las Islas Georgias del Sur y luego en las Islas Malvinas, rápidamente repatriaron a los argentinos capturados. Tan rápido que la repatriación provocó la ira de la *Royal Navy* cuando toda la tripulación del submarino ARA Santa Fe, capturado en el momento de la reconquista de las Georgias del Sur, fue devuelto rápidamente a Argentina.⁶³

La práctica seguida por la Argentina y el Reino Unido en la repatriación de los PdG ha sido, por tanto, incluso más garantista de lo previsto en el III Convenio de Ginebra: el art. 118 de este instrumento establece que “[l]os prisioneros de guerra serán liberados y repatriados, sin demora, tras haber finalizado las hostilidades activas”. En este conflicto, por lo tanto, una parte de los PdG fueron devueltos a sus países antes de que las hostilidades cesaran, y el resto de los PdG inmediatamente después del final de las hostilidades, esencialmente sin demora. A pesar de esta clara exigencia del III Convenio, en otros conflictos armados las partes beligerantes no han procedido a la repatriación rápida de los PdG. Por ejemplo, en el conflicto indo-pakistaní de 1971, India mantuvo a los PdG paquistaníes (más de noventa mil soldados) durante más de dos años después de que las hostilidades terminaran, liberándolos en 1974. Si la razón oficial era que no había certeza del cese definitivo de las hostilidades, y de hecho India los mantuvo como “rehenes políticos” para obligar a Pakistán a reconocer a Bangladesh.⁶⁴ Los prisioneros no fueron liberados hasta después del Acuerdo de Dehli de 1973.⁶⁵

62 Mayorga (1998). *No Vencidos*, Buenos Aires, págs. 97 y ss.

63 Dobson (1982). *The Falklands Conflict*, London, págs. 156 y ss.

64 Levie (1977), pág. 209.

65 Falk (1973) “International Law Aspects of Repatriation of Prisoners of War during Hostilities”. *American Journal of International Law*, págs. 465 y ss.; Levie (1973), “Legal Aspects of the Continued Detention of the Pakistani Prisoners of War by India”. *American Journal of International Law*, págs. 512 y ss; Levie (1973) “International Law Aspects of Repatriation of Prisoners of War during Hostilities: A Reply”. *American Journal of International Law*, pág. 693; Levie (1974). *The Indo-Pakistani Agreement of August 28, 1973*. *American Journal of International Law*, págs. 95 y ss.

Contrariamente a los procedimientos seguidos por India, en evidente contraste con el III Convenio de Ginebra, el Reino Unido inició la repatriación de los PdG inmediatamente después de la rendición final de las fuerzas argentinas, el 14 de junio de 1982. En verdad, al principio el Reino Unido buscó obtener una declaración de Argentina con la que reconocía el cese de las hostilidades; pero, a pesar de que tal reconocimiento no fue recibido, en un primer momento los británicos repatriaron rápidamente a más de diez mil PdG, reteniendo a unos 550 oficiales, incluido el comandante argentino en las islas, el general Mario Benjamín Menéndez. Pero en el plazo de un mes, aunque el gobierno argentino no admitiera reconocer un cese completo de las hostilidades, los PdG restantes fueron devueltos por los británicos.⁶⁶

4. Consideraciones sobre los buques hospitales y los heridos en combate

Al dar inicio la Guerra de las Malvinas, la Armada Argentina convirtió en buque hospital el ARA Bahía Paraíso, un buque de transporte polar y rompehielos.⁶⁷ Durante el desarrollo del conflicto armado actuaron seis buques hospitales, cuatro británicos y dos argentinos: por parte argentina, los rompehielos ARA Bahía Paraíso y el ARA Almirante Irizar, convertidos en buques hospitales; y por parte británica, el SS Uganda⁶⁸, y tres navíos hidrográficos convertidos en buques ambulancia, HMS Hecla, HMS Hydra y HMS Herald,⁶⁹ apoyados por siete helicópteros.

Al librarse la campaña militar en las Islas Malvinas, a más de 14.000 kilómetros del Reino Unido, y a más de 600 kilómetros de la costa continental argentina,

66 Levie (1998), pág. 209.

67 La nave equipó 240 camas de internación, incorporando personal y equipos del Hospital Naval Puerto Belgrano. En total, el ARA Bahía Paraíso fue dotado de cuatro quirófanos, dos centros de recepción y clasificación de heridos, un laboratorio de análisis clínicos y hemoterapia, dos salas de rayos, dos salas de internación general con 120 camas, diez camarotes de internación con cuatro cuchetas cada uno, un puesto de descontaminación química y una sala de terapia intensiva con diez camas: Gutiérrez Quiroga, Verbanaz, Young (2018). "Gesta de Malvinas – 1982: un capítulo más a la Historia de la Medicina", *Fronteras en Medicina*, pág. 163.

68 El SS Uganda era un buque crucero de recreación que, a principios de abril de 1982, estaba realizando su normal actividad en el Mediterráneo. Se encontraba de visita en Alejandría el 10 de abril cuando fue requisado, y enviado a Gibraltar para su transformación en buque hospital; los pasajeros fueron previamente desembarcados en el puerto de Nápoles. La conversión fue completada en 65 horas, y el 19 de abril el SS Uganda zarpó hacia el Atlántico Sur. Entre los agregados más importantes figuraban una plataforma para helicópteros y un sistema para reabastecimiento de combustible en el mar: Amendolara, A. (2013) "Guerreros de blanco: los buques hospital en la Guerra de Malvinas", pág. 2. www.yumpu.com/es/document/view/14385709/guerreros-de-blanco-los-buques-hospital-en-la-guerra-de-malvinas; Annati, *Le navi ospedale*, en *Rivista Italiana Difesa* (de próxima publicación).

69 *Los buques hospitales durante el conflicto del Atlántico Sur – Malvinas 1982*; en: www.irizar.org/mlv-82-hospital.html

ambas partes contemplaron la necesidad de desplegar buques hospitales para el tratamiento más rápido posible de las bajas y su evacuación.

La utilización de estos buques resultó importante por dos razones: por una parte, desde un punto de vista práctico, por haber realizado un trabajo imprescindible y fundamental en el cuidado y rescate de los combatientes heridos, y para facilitar el intercambio y la repatriación de los PdG; por otra, desde un punto de vista jurídico, el “mecanismo” de los buques hospitales se ha basado en el respeto óptimo de la normativa internacional pertinente y podría constituir, sin duda, un modelo que funcione para cualquier conflicto, en particular para los que se desarrollen en un escenario marítimo, como el teatro de operaciones de las Malvinas.

Durante el conflicto armado, el instrumento que regulaba (y aún regula) la utilización y la protección de los buques hospitales en tiempo de guerra es el II Convenio de Ginebra de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.⁷⁰ El principio fundamental en el que se basa este instrumento es que los buques hospitales llevan a cabo una obra exclusivamente humanitaria, y por ende siempre serán respetados y protegidos, y bajo ningún concepto podrán ser atacados, ni capturados. Como condición para que estos buques sean respetados, el II Convenio de Ginebra dispone que sus nombres y características hayan sido notificados entre los beligerantes con diez días de antelación a su utilización con tal finalidad. Las características que deberán figurar en la notificación incluirán el tonelaje bruto registrado, la longitud de popa a proa y el número de mástiles y de chimeneas.⁷¹

Recapitulando, el respeto y la protección de estos buques depende de cuatro condiciones –satisfechas por los beligerantes en la Guerra de las Malvinas–, a saber: comunicar a la Parte adversa las características del buque (notificación); tomar las medidas necesarias para que pueda ser identificado (identificación y

70 Definido “Convenio marítimo” (Pictet (ed.), *II Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea. Commentary*, Geneva, 1960, pág. 3), este instrumento desarrolla la codificación de 1899 (III Convenio de La Haya) y de 1907 (X Convenio de La Haya), que transponía en la guerra marítima los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1864 y 1906 sobre la protección de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en la guerra terrestre. El Protocolo 1 de 1977 también contiene una sección dedicada a los transportes sanitarios (Sección II), pero, como ya se ha dicho, en el momento del conflicto aún no había entrado en vigor.

71 Art. 22 – Notificación y protección de los barcos hospitales militares: “Los barcos hospitales militares, es decir, los construidos o adaptados por las Potencias especial y únicamente para prestar asistencia a los heridos, a los enfermos y a los náufragos, para atenderlos y para transportarlos, no podrán, en ningún caso, ser atacados ni apresados, sino que serán en todo tiempo respetados y protegidos, a condición de que sus nombres y características hayan sido notificados a las Partes en conflicto diez días antes de su utilización con tal finalidad. Las características que deberán figurar en la notificación incluirán el tonelaje bruto registrado, la longitud de popa a proa y el número de mástiles y de chimeneas”.

señalamiento); no entorpecer los movimientos de los combatientes; y, estar sometidos a un derecho de control.⁷²

En lo que respecta a la obligación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el II Convenio, el 13 de abril de 1982 las autoridades británicas notificaron a las autoridades argentinas, por mediación del Gobierno suizo, que el SS Uganda era buque hospital; mientras que la notificación por los HMS Herald, HMS Hecla y HMS Hydra se hizo a las autoridades argentinas el 19 de abril. El cometido principal de estos buques era evacuar a los heridos y a los enfermos del SS Uganda y trasladarlos a Montevideo, para luego repatriarlos al Reino Unido. Mientras que Argentina notificó el 7 de mayo a las autoridades británicas, por mediación de Brasil, la identidad de los buques ARA Bahía Paraíso y ARA Almirante Irizar como buques hospitales. Y a confirmación del respeto de las disposiciones convencionales por las partes beligerantes, cabe destacar que ellas no utilizaron barcos con tonelaje inferior a las dos mil toneladas de registro bruto, lo recomendado por el II Convenio (art. 26).⁷³

Por lo que atañe a la identificación visual de los buques hospitales, el II Convenio dispone que todas sus superficies exteriores tienen que ser blancas, con pintadas una o varias cruces rojas oscuras a cada lado del casco, así como en las superficies horizontales, de manera que se garantice la mejor visibilidad desde el aire y en el mar. Además, tienen que izar su bandera nacional y la bandera blanca con Cruz Roja (art. 43). Así como para los buques hospitales, también las aeronaves sanitarias tienen que llevar ostensiblemente el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco, junto a los colores nacionales, en sus caras inferior, superior y laterales y, por supuesto, no pueden ser objeto de ataques (art. 39). Durante la guerra, el traslado de los heridos y náufragos de un buque hospital a otro, o del continente a los buques hospitales, y el transporte del personal y del material sanitarios se efectuó por medio de helicópteros sanitarios que llevaban estos signos distintivos.

Un aspecto interesante fue el establecimiento, de común acuerdo de las partes, de una “zona marítima neutralizada”, con un diámetro de aproximadamente 25 millas náuticas –denominada Caja de la Cruz Roja / *Red Cross Box*– en alta mar, cerca de 30 millas náuticas al norte de las Islas Malvinas. Los submarinos y los buques de guerra no podían entrar ni atacar en esta zona delimitada del mar, en la que los barcos hospital esperaban de sus bases en tierra las instrucciones para recoger a los heridos y a los náufragos. Todos los intercambios de heridos

72 Junod (1990), para. 3.1.

73 *Ibidem*, para. 3.1.1.

entre ingleses y argentinos se harían en el *Red Cross Box*. Se trató de una medida de aplicación del DIH más favorable que las disposiciones del II Convenio de Ginebra (y del I Protocolo de 1977), en las que no se menciona la creación de zonas marítimas neutralizadas.

En esta zona marítima neutralizada los buques hospitales de los beligerantes varias veces intercambiaron heridos y material sanitario. Durante los períodos de combates más intensos, el SS Uganda recibió hasta 150 bajas por día, sin que se hiciera diferenciación entre heridos británicos o argentinos. El 4 de junio se realizó en la Caja de la Cruz Roja el encuentro entre el Bahía Paraíso y el SS Uganda para intercambiarse delegaciones médicas.⁷⁴ De los encuentros entre los buques hospitales de los beligerantes surgió un hecho poco conocido de esta guerra: en los días finales del conflicto, en dos ocasiones, entre el 10 y el 13 de junio, para atender a sus heridos graves los británicos solicitaron al ARA Almirante Irizar la provisión de dosis de morfina y de plasma sanguíneo del que carecían; cosa que se cumplió de inmediato, entregándole lo solicitado a un helicóptero de la *Royal Navy* aterrizado en la cubierta de vuelo del buque hospital argentino.⁷⁵

Otro aspecto que dio algunos problemas a los buques hospitales británicos fue la cuestión de las comunicaciones y la transmisión de mensajes con el comando militar. El II Convenio prohíbe que los buques hospitales utilicen un código secreto para sus emisiones y considera la utilización de un código secreto como acto perjudicial para el enemigo, que puede privar de protección a un buque hospital (art. 34). Esto equivale a prohibir que buques hospitales se comuniquen con la flota militar de la parte a la que pertenecen; comunicándose abiertamente, revelarían la posición de los buques de la propia flota. En el ámbito humanitario, esta prohibición tiene consecuencias, ya que impide notificar a un buque hospital la llegada de un contingente de heridos, y no permite que se prepare para recibirlo.⁷⁶ Por lo tanto, el SS Uganda no podía ser informado de las posibles amenazas militares en la zona, y mucho menos del número de heridos que llegaban, ni de su origen, por no proporcionar información importante al enemigo. La solución encontrada fue la de efectuar comunicaciones cifradas entre las naves de la *Task Force* y las bases en el Reino Unido, seguidas de comunicaciones “en claro” entre el Reino Unido y la nave hospital SS Uganda por satélite, previamente “purgadas”

74 Amendolara, A. (2013), pág. 7.

75 *La Gaceta Malvinense*, año 11, no. 40, marzo de 2012, pág. 26. Amendolara, pág. 7, informa que la entrega de la sangre tuvo lugar en la Caja de la Cruz Roja el 4 de junio, entre el ARA Bahía Paraíso y el SS Uganda: los británicos carecían de plasma sanguíneo, debido a que no lo habían logrado conservar a causa de las vibraciones de los motores, mientras que los médicos argentinos habían descubierto cómo hacerlo.

76 Junod (1990); Annati (trabajo inédito y sin publicar)

de información potencialmente crítica, aunque a veces a costo de retrasos significativos en las comunicaciones.⁷⁷

Dicho esto, en el curso del conflicto armado no faltaron momentos de “incomprensión” entre los beligerantes, por lo que se refiere a la supuesta utilización de buques hospitales que no se ajustaría a lo exigido por la normativa internacional.⁷⁸ El 24 de mayo el SS Uganda recibió la orden de dejar la zona de la Caja de la Cruz Roja para acercarse a la entrada norte del Estrecho de San Carlos, que era zona de guerra. Al día siguiente, fue sobrevolado por dos Skyhawks argentinos en formación de combate, pero fue reconocido justo a tiempo como buque hospital⁷⁹. Por su presencia próxima a las áreas de combate, lejos de la Caja de la Cruz Roja, el Estado Mayor Conjunto argentino denunció que el SS Uganda estaba siendo empleado para tareas militares en violación de la Convención de Ginebra; por lo tanto, se consideraba eximido de responsabilidad de persistir la situación. El Mando británico replicó que “[u]na severa restricción en el transporte por helicóptero estaba provocando una congestión de bajas..., de modo que, por instrucción del comandante en jefe de la Flota, se le ordenó al SS Uganda movilizarse más aún hacia la zona de combates... La junta militar argentina fue informada de este despliegue a través de la Cruz Roja Internacional”⁸⁰.

Por otro lado, el transatlántico británico Canberra actuó como transporte de tropas, pero los británicos no le dieron una coloración gris al casco para distinguirlo de los buques hospital. De acuerdo con Amendolara, el color blanco de su casco indujo a confusión a los pilotos argentinos, quienes se abstuvieron de atacarlo pensando que era un buque protegido por la Convención de Ginebra.⁸¹ Sin embargo, esta consideración no parece correcta, dado que el Canberra, siendo un transatlántico (o sea un crucero para turismo), tenía el casco blanco como todos los cruceros, y el Reino Unido no tenía obligación alguna de pintarlo de gris. Además, los buques hospitales tienen la obligación de llevar a ambos lados del casco blanco el símbolo de la cruz roja. Tal vez, se podría suponer que los pilotos argentinos no tuvieron tiempo suficiente para observar bien el casco del Canberra, o se acercaron al transatlántico en la dirección de la proa o de la popa, de manera que resultara difícil distinguir a babor o estribor del casco. En cualquier caso, el hecho de que los pilotos argentinos en la duda no atacaran al

77 *Ibidem*.

78 Véase el canje de notas entre Argentina y el Reino Unido en las Naciones Unidas: doc. NU S/15129, 26 de mayo de 1982; doc. NU S/15137, 28 de mayo de 1982; doc. NU S/15139, 29 de mayo de 1982; doc. NU S/15144, 31 de mayo de 1982.

79 Browning (1998). *Uganda: The Story of a Very Special Ship*, Broadstone, pág. 266.

80 *Ibidem*, pág. 267.

81 Amendolara A. (2013), pág. 10.

Canberra va en su mérito, no obstante que el buque fuera en dicha circunstancia un objetivo legítimo.

Durante la guerra, también se registraron casos de control de los buques hospitales argentinos por parte de las fuerzas británicas, previsto por el II Convenio de Ginebra (art. 31).⁸² Por ejemplo, el Comandante de las Fuerzas Anfíbias británicas decidió ejercer su derecho de inspección cuando el ARA Bahía Paraíso estaba ingresando a la ZET (la ruta e intenciones del buque fueron comunicadas al mando británico a través del CICR), para asegurarse que no proporcionaba apoyo y refuerzo logístico a las fuerzas argentinas. Por ende, el 31 de mayo un helicóptero británico despegó de San Carlos con un grupo de inspección para controlar lo que llevaba el ARA Bahía Paraíso. La recepción fue amistosa, la búsqueda no encontró nada anormal y el buque hospital argentino pudo encontrarse con el SS Uganda en la Caja de la Cruz Roja, para la transferencia de heridos argentinos.⁸³

En el conflicto armado un papel fundamental lo desempeñaron los helicópteros sanitarios (presentes en cada buque hospital), es decir, helicópteros exclusivamente utilizados para trasladar y evacuar a heridos, a enfermos y a náufragos, así como a personal (delegados del CICR, por ejemplo) y material sanitario, marcados con el emblema de la Cruz Roja. De conformidad con el DIH estas aeronaves sanitarias no pueden ser objeto de ataque, sino que deben ser respetadas por las Partes en conflicto durante los vuelos que efectúen a las altitudes, horas y según itinerarios específicamente convenidos entre todas las Partes en conflicto interesadas (art. 39 del II Convenio de Ginebra). Asimismo, como destaca el art. 18 del II Convenio, los beligerantes deben tomar “sin tardanza todas las medidas posibles para buscar y recoger a los náufragos, a los heridos y a los enfermos...para proporcionarles la asistencia necesaria”. Pero estos helicópteros resultaron ser insuficientes, y ambos bandos se vieron forzados a recurrir a helicópteros de combate para evacuar a los heridos y trasladarlos a los buques hospitales. En estos casos, los helicópteros de combate efectuaron misiones de socorro y asistencia sin beneficiarse de ninguna protección, ya que no se trataba de aeronaves sanitarias propiamente dichas. Finalmente, las misiones llevadas a cabo por los helicópteros de combate respondieron al espíritu del DIH, cumpliendo con la obligación de buscar y recoger a los heridos y a los náufragos es una de las más fundamentales.⁸⁴

82 Art. 31 – Derecho de control y de visita: “Las Partes en conflicto tendrán derecho a controlar y a visitar los barcos y las embarcaciones...Podrán rechazar la cooperación de estos barcos y embarcaciones, ordenarles que se alejen, imponerles un rumbo determinado, reglamentar el empleo de su radio o de cualquier otro medio de comunicación, e incluso retenerlos durante un período no superior a siete días a partir de la fecha de la interceptación, si la gravedad de las circunstancias lo requiere...”

83 Amendolara A. (2013), pág. 7.

84 Junod (1990), para. 3.2.; Amendolara A. (2013), pág. 4.

5. Notas sobre los bombardeos navales y el DIH

Otro aspecto importante del conflicto armado del Atlántico Sur fueron los bombardeos navales realizados por la *task force* británica contra objetivos situados en las Islas Malvinas. Funcionales al desembarco que las fuerzas del Reino Unido se disponían a realizar, estos bombardeos tenían por objeto neutralizar los medios de resistencia con los que las fuerzas argentinas habrían intentado impedirlo.

El primer bombardeo naval se efectuó contra el puerto de Grytviken, que permitió la reconquista de las Islas Georgias del Sur por el Reino Unido el 25 de abril.

Posteriormente, en la tarde del 1° de mayo, la *task force* bombardeó Puerto Argentino, para soportar el bombardeo aéreo de la mañana.

Varias veces en el mes de mayo, las fuerzas navales británicas bombardearon instalaciones militares argentinas situadas en diversos puntos de las Islas Malvinas, sin suscitar protestas jurídicas por parte del mando argentino.

En cambio, merece atención el fuerte bombardeo naval llevado a cabo la noche del 11 de junio sobre Puerto Argentino. Según la Argentina esta acción provocó pérdidas entre los civiles, tal como fue comunicado al Consejo de Seguridad de la ONU; refiriéndose a la precisión extrema de las modernas técnicas de punteo de la artillería naval, Argentina acusaba al mando británico de atacar a la ciudad de forma indiscriminada.⁸⁵

En respuesta, el Reino Unido acusó a las autoridades militares argentinas de no haber ordenado a tiempo la evacuación de civiles a lugares seguros, en virtud del art. 49 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.⁸⁶

Puesto que las autoridades británicas no negaron el fallecimiento de civiles debido al bombardeo de sus fuerzas navales, cabe señalar que, hasta la fecha, la cuestión

85 Doc. NU S/15204, 13 de junio de 1982: "ayer, 11 de junio de 1982, a las 23:00 horas, fuerzas británicas iniciaron un bombardeo indiscriminado sobre la ciudad de Puerto Argentino, matando a dos mujeres de 46 y 30 años e hiriendo a otras dos de 30 y 35 años respectivamente, y a dos hombres de 35 y 32 años. Todos los afectados...fueron sorprendidos por el bombardeo naval en sus hogares...durante todos los bombardeos navales realizados por las fuerzas británicas hasta la fecha, nunca se había atacado a la población civil, que en este caso se convirtió en blanco prioritario...[L]os modernos sistemas de tiro que emplea el enemigo, como así también su adiestramiento y experiencia descartan que lo sucedido pueda haber sido producto de un error. Este ataque, realizado sobre inocentes pobladores civiles...llama seriamente a la reflexión sobre la falta de respeto por los derechos humanos puesta en evidencia por Gran Bretaña". Véase también Doc NU S/15207, 13 de junio de 1982.

86 Doc. NU S/15232, 18 de junio de 1982: "Si las autoridades argentinas hubieran sentido auténtica preocupación para el bienestar de la población civil hace tiempo que habrían dispuesto su traslado a un lugar seguro en zonas neutrales, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 1949, o su evacuación, de conformidad con el artículo 49 del mismo Convenio".

de la obligación de evacuar a los civiles cuando corren el riesgo de verse implicados en las hostilidades es delicada y de difícil solución. Por una parte, es cierto que el beligerante que tiene bajo su control a los civiles es responsable de su seguridad y debería alejarlos del teatro de las operaciones bélicas; pero, por otro lado, el beligerante que planea un ataque en presencia de civiles tal vez cabría advertir a la otra parte de su intención para que pueda garantizar una pronta evacuación.⁸⁷

La tarea de proteger a los civiles incumbe a todas las partes en conflicto: se trata de garantizar el pleno respeto del principio de precaución, que será previsto explícitamente en el I Protocolo de 1977 (art. 57 y 58), pero cuyo valor consuetudinario no puede ser negado ya existente durante el conflicto del Atlántico del Sur, según el cual los beligerantes deben adoptar todas las medidas prácticamente posibles para minimizar al máximo las pérdidas civiles y los daños colaterales derivados de las hostilidades. En este sentido, no parece exento de responsabilidad el beligerante que ha llevado a cabo un bombardeo sin haber verificado diligentemente la posible presencia de civiles o que, aun sabiendo de su presencia, atribuya total responsabilidad a la parte contraria por no haber procedido a su evacuación. La presencia de civiles en un escenario bélico debería ser una preocupación de ambas partes en conflicto.

6. Tratamiento e identificación de los muertos en combate

Geoffrey Cardozo, un capitán británico que participó –en calidad de oficial logístico– con posterioridad a los enfrentamientos armados en las Malvinas, afirmó con convicción: “I am an army officer, I am a soldier but before everything else I am a human being. Nine hundred little hearts stopped beating in 1982, although they still beat hard in the breasts of their loved ones”⁸⁸

Durante los enfrentamientos se enterró a los muertos con todo el respeto que las circunstancias permitían, pero la mayoría en tumbas colectivas provisionales.⁸⁹

Una vez finalizadas las hostilidades, el gobierno militar argentino se negó a negociar la repatriación de los cuerpos;⁹⁰ por ende, por encargo de su gobierno, Cardozo pasó seis semanas recogiendo los cuerpos de los soldados argentinos

87 Esta obligación es incluida explícitamente en el I Protocolo de 1977, art. 57, para. 2c: “se dará aviso con la debida antelación y por medios eficaces de cualquier ataque que pueda afectar a la población civil, salvo que las circunstancias lo impidan”.

88 Wintour (2018), “Falklands: Argentinian Soldiers’ Relatives Put Names on Graves”, *The Guardian*, 11 March. www.theguardian.com/uk-news/2018/mar/11/argentinian-soldiers-names-graves-falkland-islands-dna; Midgley (2018). “British Army Officer Who Never Forgot Fallen Argentinian Soldiers”, 13 May. www.express.co.uk/news/history/931009/british-army-officer-argentinian-soldiers-dead-war-falklands-stanley-geoffrey-cardozo

89 Junod (1990), para. 3.6.

90 Frenkel (2019). “El fin humanitario del Derecho Internacional Humanitario: cuando las normas ayudan a cerrar heridas abiertas por el conflicto”, *Boletín del Observatorio de Derecho Internacional Humanitario de la Universidad de Buenos Aires*, No. 3, junio, pág. 3.

mueritos en combate, esparcidos en las islas; los recogió y los trasladó al cementerio que se estaba construyendo en Darwin para acoger los restos de los caídos. Se inhumaron de nuevo los restos de 218 soldados argentinos en tumbas individuales, de los que sólo se pudo identificar el nombre de solo 78.

El capitán británico puso sobre cada cuerpo argentino una sábana blanca y una bolsa de plástico, y enterró a cada soldado con un ataúd que contenía cualquier efecto que pudiera encontrar en ellos, como números de identificación y cartas personales; pero 122 cuerpos no pudieron ser identificados y sobre la tumba de cada soldado desconocido Cardozo puso la inscripción “soldado argentino sólo conocido por Dios”.

Al final, compiló un registro de dónde había hallado los cuerpos, cualquier marca identificatoria y dónde se encontraban enterrados.

En 2008 Cardozo entregó el registro a Julio Aro, un veterano argentino involucrado en la tarea de identificación de los caídos argentinos en la Guerra de las Malvinas y miembro de la Fundación “No Me Olvides”.⁹¹

Por dichas iniciativas, en noviembre de 2020, Cardozo y Aro fueron nominados para el Premio Nobel de la Paz 2021.⁹²

Se ha dicho que la guerra del Atlántico Sur se acabó el 14 de junio de 1982, cuando el comandante de las fuerzas terrestres británicas, general Jeremy Moore, aceptó la rendición del general argentino Mario Benjamín Menéndez, y ambos bandos declararon un cese de las hostilidades.

En realidad, el verdadero final de este conflicto armado puede considerarse que se produjo treinta y cinco años después, gracias el esfuerzo humanitario de Cardozo y Aro.

El 13 de septiembre de 2016, con un comunicado conjunto de los ministros de Relaciones Exteriores, Argentina y Reino Unido expresaron “su pleno apoyo al proceso de identificación de ADN con relación a los soldados argentinos no identificados sepultados en el cementerio de Darwin”.⁹³

91 Junod (1990), para. 3.6.

92 “Two Veterans from Opposite Sides of Malvinas Conflict Shortlisted for Nobel Peace Prize”, 11 November 2020. www.batimes.com.ar/news/world/two-veterans-from-opposite-sides-of-malvinas-conflict-shortlisted-for-nobel-peace-prize.phtml. Un papel importante para llamar la atención de la opinión pública y de las autoridades competentes sobre la cuestión de la identificación de los restos de los caídos argentinos en la Guerra de Malvinas fue desempeñado por Roger Waters, cofundador, bajista y cantante del grupo musical de *Pink Floyd*. El cantante se involucró especialmente en esta cuestión por el hecho de que su abuelo murió combatiendo en la Primera Guerra Mundial y su padre murió en la Segunda Guerra Mundial, en Italia, y su cuerpo nunca fue hallado; ver, Cociffi (2018). “Exclusivo: la intimidad del conmovedor encuentro de Roger Waters con las madres de los soldados de Malvinas”, 7 de noviembre. www.infobae.com/sociedad/2018/11/07/exclusivo-la-intimidad-del-conmovedor-encuentro-de-roger-waters-con-las-madres-de-los-soldados-de-malvinas/.

93 Comunicado Conjunto, martes 13 de septiembre de 2016; en www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/comunicado-conjunto-9.

Tras un canje de notas del 28 y 29 de noviembre de 2016, con lo que los dos países acordaron conferir un mandato al CICR “para identificar a los soldados argentinos no identificados inhumados en las Islas Malvinas”,⁹⁴ el siguiente 20 de diciembre los Gobiernos argentino y británico confiaban al CICR “el proceso de identificación de los restos de los soldados argentinos no identificados sepultados en el cementerio de Darwin con el objetivo de determinar la identidad más probable de los fallecidos y de ayudar a brindar respuestas a sus familias”.⁹⁵

El siguiente paso fue la adopción de un Plan de Proyecto Humanitario (PPH) entre Argentina, Reino Unido y el CICR, que establecía las modalidades y los aspectos técnicos para la identificación de los restos de soldados argentinos no identificados sepultados en el cementerio de Darwin inmediatamente después del final del conflicto.⁹⁶

El plan comenzó a ejecutarse en junio de 2017, con un equipo forense del CICR que se encargó de exhumar los cuerpos, documentar lo encontrado, obtener muestras de ADN y volver a enterrar a la persona en un féretro nuevo y en el mismo lugar. Se realizaron también entrevistas con los familiares interesados, que proporcionaron muestras de ADN.

El Equipo Argentino de Antropología Forense cruzó las muestras con la colaboración de dos laboratorios en el Reino Unido y España.⁹⁷ De esta manera, 115 soldados pudieron ser finalmente identificados,⁹⁸ y los gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, con la ayuda del CICR, han organizado visitas al cementerio de familiares y excombatientes, quienes ahora pueden saber dónde se encuentra enterrado el caído en combate identificado.⁹⁹

La cuestión de la identificación de los soldados argentinos muestra cómo un conflicto armado no termina con el cese de las hostilidades, sino que después de esta primera fase se abre una segunda, igualmente dolorosa, pero también objeto de atención por el DIH.

El fin del conflicto no exime a los beligerantes de sus obligaciones. El I Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña compromete a los beligerantes a “tomar...sin

94 Ver; https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/2016_cicr.pdf

95 Mandato de los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Comité Internacional de la Cruz Roja, 20 de diciembre de 2016; ver, <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/acuerdo-por-la-identificacion-de-soldados-argentinos-sepultados-en-darwin>

96 Véase, www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/planhumanitariomalvinas

97 Frenkel (2019), pág. 4.

98 “Continuación de la iniciativa humanitaria de identificación de los soldados argentinos caídos en Malvinas”, 5 de septiembre de 2020. www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/continuacion-de-la-iniciativa-humanitaria-de-identificacion-de-los-soldados.

99 Frenkel (2019), pág. 4.

tardanza todas las medidas posibles...para buscar a los muertos e impedir que sean despojados” (art. 15); además, ellos tienen que velar “porque la inhumación o la incineración de los cadáveres...vaya precedida de un atento examen y, si es posible, médico de los cuerpos, a fin de comprobar la muerte, determinar la identidad y poder dar cuenta al respecto”, y “porque se entierre a los muertos honrosamente, si es posible según los ritos de la religión a la que pertenecían, porque sus sepulturas sean respetadas, agrupadas, si es posible, de conformidad con la nacionalidad de los fallecidos, convenientemente atendidas y marcadas de modo que siempre puedan ser encontradas” (art. 17).¹⁰⁰ La necesidad de conocer la suerte de los soldados caídos en combate y conocer su identidad fue recordada también por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 3220 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974 (época de la Guerra de Vietnam).¹⁰¹

En este sentido, cabe recordar que el entonces capitán Cardozo realizó la misión de recuperar y enterrar los cuerpos de los caídos argentinos por orden de su Gobierno; de donde, se puede considerar que el Reino Unido ha cumplido con lo exigido por la normativa de Ginebra. Pero lo que debería ser una “normalidad” jurídica y humana, es decir, la búsqueda y la identificación de los caídos después del final de cada conflicto armado, era también su obligación.¹⁰² Esto, en la gran mayoría de los conflictos armados, parece caracterizarse casi por una excepción,¹⁰³ una total denegación de los principios básicos del derecho huma-

100 Como destacado por el Comentario del CICR sobre el I Convenio de Ginebra, el artículo 17 “is essentially concerned with the dead picked up by the enemy on the battlefield, that is to say, with the mortal remains of combatants who have never for one moment been prisoners of war”: Pictet (ed.), *Commentary. I Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field*, Geneva, 1952, p. 176. Véase el art. 34 del I Protocolo de 1977, y la Norma 117 del estudio del CICR sobre el derecho humanitario consuetudinario, Henckaerts, Doswald-Beck (bajo la dirección de), *El derecho internacional humanitario consuetudinario. Normas*, Vol. I, Buenos Aires, 2007: “Las partes en conflicto tomarán todas las medidas factibles para averiguar lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas a raíz de un conflicto armado y transmitirán a los familiares de éstas toda la información de que dispongan al respecto”. Véase Petrig, *The War Dead and Their Gravesites*, en *International Review of the Red Cross*, 2009, p. 341 ss.

101 Resolución 3220 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974: “Reconociendo que uno de los trágicos resultados de los conflictos armados es la falta de información acerca de las personas, tanto civiles como combatientes, desaparecidos o muertos en conflictos armados...”; “que el deseo de conocer la suerte sufrida por lo seres queridos desaparecidos en los conflictos armados constituye una necesidad humana básica”; “[p]uede a las partes en conflictos armados que...de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, adopte todas las medidas a su alcance para ayudar a localizar e identificar las tumbas de los muertos, para facilitar su exhumación y la devolución de los restos, si así lo solicitaran las familias...”

102 “There is no justification for thinking that the task in question is optional”: Pictet (ed.), pág. 177.

103 Otro conflicto en el que se ha planteado la cuestión del destino de los soldados desaparecidos es la Guerra de Vietnam. Mientras que con la Guerra del Atlántico Sur no se conocía la identidad de los soldados caídos en la batalla sino dónde descansaban sus restos, con la Guerra de Vietnam se conoce el nombre de los soldados caídos o desaparecidos en misión (*Missing in Actions*), pero no se conoce el lugar donde permanecen sus restos. En 2003 el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos estableció el Joint POW/MIA Accounting Command (JPAC), la *task force* cuya misión es dar cuenta de los estadounidenses

nitario y de los derechos humanos: dar un nombre a un cuerpo, a una cruz de una tumba sobre la que los familiares puedan llorar, recordar y procesar el luto.

Conclusiones

Las hostilidades que se desarrollaron en el Atlántico Sur en 1982 constituyeron un conflicto armado internacional de tipo clásico, con enfrentamientos que tuvieron lugar entre las fuerzas armadas regulares de dos Estados-nación.¹⁰⁴ Fue una guerra sangrienta, que vio perder la vida a 650 soldados argentinos (1.687 heridos) y a 250 soldados británicos (775 heridos). Pero sea el Reino Unido como la Argentina, invocaron los Convenios de Ginebra, a la letra y sobre puntos precisos, demostraron gran preocupación por evitar sufrimientos inútiles, y los beligerantes actuaron generalmente durante el conflicto con un espíritu colaborativo para aliviar la condición de los heridos y enfermos; hasta el punto de que esta guerra fue definida como una “*gentlemen’s war*”,¹⁰⁵ “*a milestone in the implementation of international humanitarian law*”.¹⁰⁶

El hecho de que el conflicto armado haya sido limitado en el espacio y en el tiempo fue algo positivo, que ciertamente favoreció el respeto del DIH; es probable que, de haber decidido el Reino Unido atacar blancos en territorio conti-

que figuran como prisioneros de guerra (POW) o desaparecidos en acción (MIA), de todas las guerras y conflictos pasados (esta *task force* reúne programas precedentes para identificar y recuperar a los soldados estadounidenses desaparecidos durante un conflicto armado, en particular el de Vietnam). Esta acción de búsqueda y recuperación ha sido posible gracias también a la colaboración de Vietnam, Camboya y Laos. De los 2.583 soldados estadounidenses desaparecidos hasta el 1975, 1.923 de ellos se perdieron en Vietnam, ya sea en tierra o sobre el agua frente a la costa vietnamita; otros 569 se perdieron en Laos, 81 en Camboya y 10 en China. Muchos de estos soldados eran pilotos y se cree que unos 600 de ellos se perdieron en el mar y no se espera que se recuperen. La mayoría de los soldados estadounidenses desaparecidos (78.000) son de la Segunda Guerra Mundial. Miles de ellos se hundieron en barcos y no se espera que se recuperen; pero restos de pilotos siguen siendo encontrados, como, por ejemplo, los restos de algunos encontrados en Papua Nueva Guinea en 2006. Otros 8.800 estadounidenses han desaparecido en la Guerra de Corea, y 124 a lo largo de la Guerra Fría. Las recuperaciones en todo el mundo son alrededor de 100 cada año: Ruppe (2006). “U.S. Successful in Recovering Vietnam War Remains”, 6 January. <https://abcnews.go.com/International/story?id=81260&page=1>. Véase también Wagner (2015). “A Curious Trade: The Recovery and Repatriation of U.S. Missing in Action from the Vietnam War”, *Comparative Studies in Society and History*, págs. 161 y ss.

104 Levie (1998), pág. 209.

106 Padin (2019). “The Malvinas as a Post-Bellum Case Study: From Decolonization to the Memory of the Departed”, 30 May. www.justsecurity.org/64299/the-malvinas-as-a-post-bellum-case-study-from-decolonization-to-the-memory-of-the-departed/

mental de la Argentina, el conflicto podría haber degenerado en detrimento del respeto del DIH.¹⁰⁷

La manera en que los beligerantes respetaron el DIH en la guerra del Atlántico Sur, debería haber sido un modelo para futuros conflictos; lamentablemente, no ha sido así. Por ejemplo, durante la guerra entre Irán e Irak, un conflicto internacional simultáneo con el conflicto del Atlántico Sur, el régimen iraquí no dudó en utilizar armas químicas contra las fuerzas armadas y centros urbanos iraníes; y se produjeron también graves malos tratos contra los PdG, por ambas partes.¹⁰⁸ El CICR comprobó las condiciones en que se encontraban los PdG en los dos países, y señaló graves violaciones cometidas por ambas partes, como la ejecución sumaria de soldados cautivos, el abandono de enemigos heridos en el campo de batalla, actos de intimidación y humillación contra ellos, carencia o ausencia de atención de los prisioneros heridos o enfermos, obstáculo a las visitas del CICR a los centros de detención de los PdG.¹⁰⁹ Tras la invasión de Kuwait de 1990, las fuerzas de ocupación iraquíes cometieron graves violaciones del DIH, tanto contra la población civil como contra los prisioneros de guerra (detenciones masivas e indiscriminadas y actos sistemáticos de tortura contra civiles y soldados, deportaciones, usos de los prisioneros como escudos humanos), y bombardeos indiscriminados contra centros urbanos de Israel y Arabia Saudita.

107 Después del hundimiento del destructor HMS Sheffield, el 4 de mayo de 1982, por un misil Exocet lanzado por un cazabombardero Super Étendard de la ARA, el mando británico planeó un ataque contra la base naval de Río Grande, en la costa este de la Tierra del Fuego argentina, de donde partían los cazabombarderos argentinos. Se planearon varias formas de llevar a cabo la misión, pero por razones logísticas, prácticas, además del hecho de que entre los líderes militares británicos hubo dudas sobre el éxito de la misión, el plan no se llevó a cabo: véase Muñoz (2005). *Ataquen Río Grande. Operación Mikado*, Buenos Aires; también, "Mikado: la operación que no fue", 31 de marzo de 1996, *Clarín digital*: <https://web.archive.org/web/20131003171132/http://edant.clarin.com/diario/96/03/31/mikado.html>

108 Graves violaciones contra los PdG se cometieron también en escenarios bélicos anteriores al Conflicto del Atlántico Sur como, por ejemplo, en la Guerra de Corea. Véase *Korean War Atrocities. Report of the Committee on Government Operations Made through Its Permanent Subcommittee on Investigations by Its Subcommittee on Korean War Atrocities*, 11 January 1954, p. 3: "The evidence before the subcommittee conclusively proves that American prisoners of war who were not deliberately murdered at the time of capture or shortly after capture, were beaten, wounded, starved, and tortured; molested, displayed, and humiliated before the civilian populace and/or forced to march long distances without benefit of adequate food, water, shelter, clothing, or medical care to Communist prison camps, and there to experience further acts of human indignities".

109 *Treatment of Prisoners of War in the Iran-Iraq Conflict*, en *Middle East Report*, n. 125/126 (July-September 1984); disponible en: <https://merip.org/1984/07/treatment-of-prisoners-of-war-in-the-iran-iraq-conflict/>. El CICR estimó que Irán tenía unos 70.000 prisioneros, mientras que Irak tenía unos 35.000: Quigley, *Iran and Iraq and the Obligations to Release and Repatriate Prisoners of War After the Close of Hostilities*, en *American University Law Review*, 1989, p. 77. Sobre la cuestión del (mal)trato de los PdG en la guerra Irán-Iraq, véase Austrian Centre for Country of Origin and Asylum Research and Documentation (ACCORD), *Iraq: Treatment of Prisoners of War during the Iran-Iraq War*, Query response a-6973 of 16 October 2009; disponible en: <https://www.refworld.org/docid/4ad876ef2.html>; *Informe de la misión enviada por el Secretario General en relación con la situación de los prisioneros de guerra en la República Islámica de Irán y el Iraq*, Doc. NU S/20147, 24 August 1988.

Pero, incluso en conflictos recientes, se han producido graves violaciones del DIH; basta pensar en las guerras en Siria o en Yemen, caracterizadas por continuos, sistemáticos y planificados ataques contra hospitales, ambulancias, edificios y personal sanitarios. En estos escenarios bélicos, la aberración humana ha llegado al punto de obligar al personal médico a no utilizar los emblemas distintivos de los hospitales para no atraer el fuego de las fuerzas gubernamentales;¹¹⁰ paradójicamente, los mismos emblemas distintivos concebidos y utilizados desde siempre para demostrar a los beligerantes la presencia de instalaciones médicas en la zona de conflicto, tal como lo exige el DIH, se han convertido en instrumentos para identificar un “objetivo militar”.

Hasta la fecha, la forma en la que los beligerantes del conflicto armado del Atlántico Sur manejaron tanto la fase propia de desarrollo de las hostilidades, como la del postconflicto, parece ser desafortunadamente una “mosca blanca”, una rareza entre los innumerables conflictos armados de las últimas décadas.¹¹¹

110 Human Rights Council, *Report of the Independent International Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic – Assault on Medical Care in Syria*, doc. NU A/HRC/24/CRP.2, 13 de septiembre de 2013, par. 6; Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria*, doc. NU A/HRC/37/72, 1 de febrero de 2018, par. 73. Véase Syrian American Medical Society, *Saving Lives Underground: The Case for Underground Hospitals in Syria*, March 2017; disponible en: <https://www.sams-usa.net/wp-content/uploads/2017/05/Saving-Lives-Underground-report.pdf>.

111 Y esto parece aun trágicamente más cierto al considerar que, hoy en día, parece que se está afirmando la convicción que el ser humano, sea que participe en las hostilidades o que ya no participe (como los PdG o los soldados heridos), deben ser protegidos con independencia de la naturaleza –internacional o interna– del conflicto armado. Este principio ha sido bien destacado, por ejemplo, por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia: *Prosecutor v. Dusko Tadić – Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction*, 2 October 1995, par. 97: “in the area of armed conflict the distinction between interstate wars and civil wars is losing its value as far as human beings are concerned. Why protect civilians from belligerent violence, or ban rape, torture or property, as well as proscribe weapons causing unnecessary suffering when two sovereign States are engaged in war, and yet refrain from enacting the same bans or providing the same protection when armed violence has erupted “only” within the territory of a sovereign State? If international law, while of course duly safeguarding the legitimate interests of States, must gradually turn to the protection of human beings, it is only natural that the aforementioned dichotomy should gradually lose its weight”.